



BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Iralabar, 29 MADRID Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1.00 peseta. Atrasado, 2.00 pesetas. Suscripción: Trimestre, 65 pesetas

Año XIX

Lunes 23 de agosto de 1954

Núm. 235

S U M A R I O

PAGINA	PAGINA
GOBIERNO DE LA NACION	
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO	
<i>Orden</i> de 13 de agosto de 1954 por la que se prorroga la vigencia de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de agosto de 1953 que reguló la campaña vinícola-alcoholera 1953-54 ...	5822
Continuación a la Orden de 18 de agosto de 1954 por la que se adjudican con carácter provisional los destinos o empleos civiles anunciados en el concurso núm. 8 ...	5822
MINISTERIO DE JUSTICIA	
<i>Orden</i> de 7 de agosto de 1954 por la que se declara en situación de excedencia especial, por incorporación al Ejército, a don Fernando Antonio Martín y Martín, Auxiliar del Juzgado Municipal número 9 de Madrid.	5824
Otra de 10 de agosto de 1954 por la que se promueven a las categorías y clases que se indican a los funcionarios del Cuerpo Especial de Prisiones que en la misma se expresan ...	5824
Otra de 14 de agosto de 1954 por la que se promueve a Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Administrativo de los Tribunales a don Constanancio García Rubio, que lo es de tercera ...	5824
Otra de 14 de agosto de 1954 por la que se destina a la Agrupación de Fiscalías número 82 al Fiscal comarcal, en situación de excedencia forzosa, don Francisco Villalón Villalón-Dauiz ...	5825
MINISTERIO DEL EJERCITO	
<i>Orden</i> de 20 de agosto de 1954 por la que se convoca oposición para proveer 130 plazas de alumnos de la Escuela de Formación Profesional ...	5825
MINISTERIO DE LA GOBERNACION	
<i>Orden</i> de 27 de julio de 1954 por la que se concede la continuación en el servicio activo al Inspector de segunda clase del Cuerpo General de Policía don Ramón Roca Soldevila hasta cumplir los veinte años de servicios abonables a efectos pasivos ...	5825
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
<i>Orden</i> de 25 de junio de 1954 por la que se nombra Directora de las Bibliotecas Populares de Madrid a la funcionaria del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos doña Elena Amat Calderón ...	5825
Otra de 25 de junio de 1954 por la que se nombra Director del Registro General de la Propiedad Intelectual al funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos don José María Castrillo Casares ...	5825
Otra de 31 de de julio de 1954 por la que se prorrogan para el curso 1954-55 las Ordenes de 4 de noviembre de 1937 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 5) y 23 de abril de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 26) sobre exención de pagos de matrículas, derechos de exámenes y prácticas en favor de los alumnos «huérfanos» merecedores de protección escolar ...	5825
<i>Orden</i> de 4 de agosto de 1954 por la que se aprueba un proyecto de obras en el Museo de la Catedral de Orense, monumento nacional, importante 99.999,78 pesetas ...	5825
Otra de 4 de agosto de 1954 por la que se aprueba un proyecto de obras en el claustro del Convento de San Francisco, de Palma de Mallorca, monumento nacional, importante 54.343,53 pesetas ...	5826
Otra de 4 de agosto de 1954 por la que se aprueba un proyecto de obras en la Iglesia de Santa Cecilia, de Molló (Gerona), importante 50.587,17 pesetas ...	5826
Otra de 4 de agosto de 1954 por la que se aprueba un proyecto de obras en la Universidad de Cervera (Llerida), monumento nacional, importante 25.358,73 pesetas ...	5826
Continuación a la Orden de 1 de mayo de 1954 por la que se ascienden a la octava categoría y sueldo anual de 11.000 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, a las Maestras Nacionales de Enseñanza Primaria que se relacionan ...	5827
MINISTERIO DE INDUSTRIA	
<i>Orden</i> de 17 de julio de 1954 por la que se concede el pase a la situación de supernumerario en activo al Ingeniero de Minas señor Aybar Gállego ...	5828
Otra de 17 de julio de 1954 por la que se concede el pase a la situación de supernumerario en activo al Ingeniero de Minas señor González-Hontoria y Allendesalazar.	5828
Otra de 23 de julio de 1954 por la que se da cumplimiento a la sentencia del Tribunal Supremo dictada en el recurso contencioso-administrativo número 2.591, interpuesto por don Aquilino Sobrino Alvarez contra Orden del Ministerio de Industria y Comercio de 10 de diciembre de 1948 ...	5828
Otra de 26 de julio de 1954 por la que se autorizan corridas de escala en el Cuerpo de Ingenieros de Minas.	5828
MINISTERIO DE AGRICULTURA	
<i>Orden</i> de 10 de agosto de 1954 por la que se modifican las vigentes tarifas de los Laboratorios Agrarios oficiales ...	5828
MINISTERIO DE COMERCIO	
<i>Orden</i> de 19 de agosto de 1954 por la que se admite a oposición libre a los aspirantes que se relacionan, a las cátedras vacantes en las Escuelas Oficiales de Náutica y Máquinas ...	5832
ADMINISTRACION CENTRAL	
JUSTICIA. — <i>Dirección General de Justicia.</i> —Anunciando a concurso previo de traslado entre Secretarios en activo de la segunda categoría, las Secretarías de los Juzgados Municipales que se relacionan ...	5832
Turnando Secretarías vacantes de la Justicia Municipal.	5832
OBRAS PUBLICAS. — <i>Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.</i> —Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Lugo y Vivero, provincia de Lugo, expediente número 3.946, convalidando el que actualmente explota, a don Manuel Veiga Caldeiro ...	5833

PAGINA	PAGINA
<p>Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.—Autorizando a doña Carmen y doña María Luisa Naveiras Zamorano para instalar un quiosco en la avenida Litoral, en las cercanías del cuartel de Almeida, del puerto de Santa Cruz de Tenerife, para destinario a café-bar y restaurante 5833</p> <p>TRABAJO—<i>Dirección General de Previsión.</i>—Resolviendo concurso para nombramientos definitivos de Médicos de Medicina General del Seguro Obligatorio de Enfermedad en la provincia de Lugo 5834</p> <p>INFORMACION Y TURISMO.—(Tribunal de oposiciones para cubrir plazas de Traductores de la Dirección General de Prensa convocadas por Orden ministerial de 20 de febrero del año en curso, publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 11 de marzo del mismo año.)—Señalando la fecha para la celebra-</p>	<p>ción del sorteo para el orden por el que habrán de actuar los señores opositores admitidos 5834</p> <p>AGRICULTURA Y DE COMERCIO.—<i>Comisión para el Comercio de la Almedra y la Avellana.</i>—Conclusión a la Circular número 46, que transcribía instrucciones para la campaña 1954-55 5834</p> <p>INDUSTRIA.—<i>Dirección General de Minas y Combustibles.</i>—Autorizando la instalación de un horno rotativo elevable para tostación de minerales en el «Grupo Minero Santa Comba» (La Coruña) 5840</p> <p>Autorizando instalar una fábrica de cemento natural en Castellfuit de Riubregós (Barcelona), con una capacidad de producción de 18.000 toneladas anuales, solicitada por «Unión Minera S. A.» CD-334-4 5840</p> <p>ANEXO UNICO.—<i>Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.</i></p>

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 13 de agosto de 1954 por la que se prorroga la vigencia de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de agosto de 1953 que reguló la campaña vinico-alcoholera 1953-54.

Excmos. Sres. Estimándose la producción de uva en la actual cosecha superior a las necesidades de consumo: procede que las normas reguladoras de la campaña vinico-alcoholera 1954-55 sean análogas a las dictadas para la campaña anterior, que se desarrolló en circunstancias semejantes, y que tendian a restringir el empleo de los alcoholes industriales y a vigilar la utilización de alcoholes de todas clases, dando exclusividad a los alcoholes vinicos para usos de boca y otros empleos para los que son aptos a favorecer las exportaciones de los vinos, brandys y licores, y que asimismo permitiesen llegar al aislamiento de aquellos alcoholes vinicos cuya oferta perturba el mercado normal de vinos y de alcoholes.

En su virtud, y a propuesta de los Ministerios de Hacienda, Industria, Agricultura y Comercio,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

1.º Para la campaña vinicola que dará comienzo el 1 de septiembre de 1954 y terminará el 31 de agosto de 1955, se prorroga la vigencia de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de agosto de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 15 de agosto), que reguló la campaña vinico-alcoholera 1953-54.

2.º Los Ministerios interesados dictarán las instrucciones que estimen convenientes para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en esta Orden, que entrará en vigor el día 1 de septiembre de 1954.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 13 de agosto de 1954.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de Hacienda, Industria, Agricultura y Comercio,

Continuación a la Orden de 18 de agosto de 1954 por la que se adjudican con carácter provisional los destinos o empleos civiles anunciados en el concurso número 8.

Brigada de Infantería don Antonio Soriano Baillo, del Regimiento de Infantería Alcántara núm 33, al Ministerio de Hacienda. Delegación de Hacienda de Gerona, de Auxiliar de tercera del Cuerpo

General de Hacienda Pública.—Idem id. idem.

Brigada de Infantería don José Sánchez Gutiérrez, de Reemplazo voluntario en el Gobierno Militar de Gerona, al Ministerio de Hacienda. Delegación de Hacienda de Gerona, de Auxiliar de tercera del Cuerpo General de Hacienda Pública.—Idem id. id.

Brigada de Artillería don Ricardo Pardo Rodríguez, del Regimiento de Artillería núm 22, al Ministerio de Hacienda. Delegación de Hacienda de Gerona, de Auxiliar de tercera del Cuerpo General de Hacienda Pública.—Idem id. id.

Brigada de Artillería don Bernardino Sanz Renta, del Regimiento de Artillería número 22, al Ministerio de Hacienda. Delegación de Hacienda de Gerona, de Auxiliar de tercera del Cuerpo General de Hacienda Pública.—Idem id. id.

Brigada de Infantería don Moisés Ruiz Angulo, del Regimiento de Infantería Alcántara núm 33 al Ministerio de Hacienda. Delegación de Hacienda de Gerona, de Auxiliar de tercera del Cuerpo General de Hacienda Pública.—Idem id. id.

Brigada de Infantería don Julián Martínez González, del Gobierno Militar de Guipúzcoa, al Ministerio de Hacienda. Delegación de Guipúzcoa, de Auxiliar de tercera del Cuerpo General de Hacienda Pública.

Brigada de Infantería don Ramón Orus Villacampa, de Reemplazo voluntario en el Gobierno Militar de Guipúzcoa al Ministerio de Hacienda. Delegación de Guipúzcoa, de Auxiliar de tercera del Cuerpo General de Hacienda Pública.

Sargento de Infantería don Isidoro de Bustos Fombellida, del Regimiento de Cazadores de Montaña núm 8 al Ministerio de Hacienda. Delegación de Hacienda de Guipúzcoa, de Auxiliar de tercera del Cuerpo General de Hacienda Pública.

Sargento de Intendencia don Juan José González Portillo, de la Agrupación de Intendencia núm 1, al Ministerio de Hacienda. Delegación de Hacienda de Guipúzcoa, de Auxiliar de tercera del Cuerpo General de Hacienda Pública.

Sargento de Ingenieros don Eugenio Pérez Camos del Centro de Transmisiones del Ejército, al Ministerio de Hacienda. Delegación de Hacienda de Guipúzcoa, de Auxiliar de tercera del Cuerpo General de Hacienda Pública.

Brigada de Artillería don Sixto Bentue Escario, del Gobierno Militar de Huesca (expectación destino), al Ministerio de Hacienda. Delegación de Hacienda de Huesca, de Auxiliar de tercera del Cuerpo General de Hacienda Pública.—(Apart. d) de la norma 3.ª del epígrafe B) de la Orden de 8 de junio de 1954 y derecho preferencia art 14 apart a) 2.º

Brigada de Infantería don Julio Borobia Ruberte, del Regimiento de Cazado-

res de Montaña núm. 1, al Ministerio de Hacienda. Delegación de Hacienda de Lérida, de Auxiliar de tercera del Cuerpo General de Hacienda Pública.

Brigada de Infantería don Aurelio Mancebo Minguñon, de la Capitanía General de la cuarta Región, al Ministerio de Hacienda. Delegación de Hacienda de Lérida, de Auxiliar de tercera del Cuerpo General de Hacienda Pública.

Sargento de Infantería don Francisco Macías Rubio, de Reemplazo voluntario en el Gobierno Militar de Lérida al Ministerio de Hacienda. Delegación de Hacienda de Lérida, de Auxiliar de tercera del Cuerpo General de Hacienda Pública.

Brigada de Infantería don Jesús Moncalvillo Manrique, del Regimiento de Cazadores de Montaña núm 1, al Ministerio de Hacienda. Delegación de Hacienda de Lérida, de Auxiliar de tercera del Cuerpo General de Hacienda Pública.—(Apart. d) de la norma 3.ª del epígrafe B) de la Orden de 8 de junio de 1954.

Brigada de Infantería don Celestino Arteta Vizcar, del Regimiento de Cazadores de Montaña núm. 1, al Ministerio de Hacienda. Delegación de Hacienda de Lérida, de Auxiliar de tercera del Cuerpo General de Hacienda Pública.—Idem id. idem.

Brigada de C. de Infantería don Florencio Cantos Sanguino, del Regimiento de Cazadores de Montaña núm 1 al Ministerio de Hacienda. Delegación de Hacienda de Lérida, de Auxiliar de tercera del Cuerpo General de Hacienda Pública. Idem id. id.

Brigada de Infantería don Aurelio Morote Esteras, de la Caja de Recluta número 46, al Ministerio de Hacienda. Delegación de Hacienda de Soria, de Auxiliar de tercera del Cuerpo General de Hacienda Pública.

Sargento de Infantería don Santiago N.º de Vega, del Regimiento de Infantería España núm 18, al Ministerio de Hacienda. Delegación de Hacienda de Soria, de Auxiliar de tercera del Cuerpo General de Hacienda Pública.

Sargento de Infantería don Fabriciano Fernández Bernardo, del Regimiento de Infantería San Quintín núm 32, al Ministerio de Hacienda. Delegación de Hacienda de Soria, de Auxiliar de tercera del Cuerpo General de Hacienda Pública.

Sargento de Infantería don Florencio Aparicio Serrano, del Servicio de Colonias Penitenciarias Militarizadas, al Ministerio de Hacienda. Delegación de Hacienda de Soria, de Auxiliar de tercera del Cuerpo General de Hacienda Pública.

Brigada de Ingenieros don Jesús López García, del Batallón de Minadores al Ministerio de Hacienda. Delegación de Hacienda de Soria, de Auxiliar de tercera del Cuerpo General de Hacienda Pública.

Apart. d) de la norma 3.^a del epígrafe B) de la Orden de 8 de junio de 1954.

Brigada de Ingenieros don Jose Rodriguez Herrero, de Reemplazo voluntario en el Gobierno Militar de Zamora, al Ministerio de Hacienda Delegación de Hacienda de Tarragona, de Auxiliar de tercera del Cuerpo General de Hacienda Pública.

Brigada de Infantería don Rafael González López, de Reemplazo voluntario en el Gobierno Militar de Orense al Ministerio de Hacienda Delegación de Hacienda de Tarragona, de Auxiliar de tercera del Cuerpo General de Hacienda Pública.

Sargento de Infantería don Marino Pérez Bernal, del Regimiento de Infantería Valencia núm. 23, al Ministerio de Hacienda Delegación de Hacienda de Tarragona, de Auxiliar de tercera del Cuerpo General de Hacienda Pública.

Sargento de Intendencia don Jaime Piccallos Rey, de Reemplazo voluntario en el Gobierno Militar de Sevilla, al Ministerio de Hacienda Delegación de Hacienda de Tarragona, de Auxiliar de tercera del Cuerpo General de Hacienda Pública.

Sargento de Infantería don Ovidio Escudero Flores, del Regimiento de Infantería Valencia núm. 23, al Ministerio de Hacienda Delegación de Hacienda de Tarragona, de Auxiliar de tercera del Cuerpo General de Hacienda Pública.

Brigada de Infantería don Ignacio Obón Láinez, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 28, al Ministerio de Hacienda Delegación de Hacienda de Teruel, de Auxiliar de tercera del Cuerpo General de Hacienda Pública.—Apart. d) de la norma 3.^a del epígrafe B) de la Orden de 8 de junio de 1954.

Sargento de Caballería don Alberto Mercado Moreno, de Reemplazo voluntario en el Gobierno Militar de Madrid, al Ministerio de Hacienda Delegación de Hacienda de Teruel, de Auxiliar de tercera del Cuerpo General de Hacienda Pública.—Idem id id.

Brigada de la Legión don Antonio Díez Rubio, de la Comisión Prov. del Cuerpo de Mutilados, al Ministerio de Hacienda Delegación de Hacienda de Vizcaya, de Auxiliar de tercera del Cuerpo General de Hacienda Pública.

Sargento de Artillería don Aurelio Meriel Alonso, de la Capitania General de la sexta Región, al Ministerio de Hacienda Delegación de Hacienda de Vizcaya, de Auxiliar de tercera del Cuerpo General de Hacienda Pública.

Sargento de Artillería don Nicesio Alvarez Casado, de Reemplazo voluntario en el Gobierno Militar de Valladolid, al Ministerio de Hacienda Delegación de Hacienda de Vizcaya de Auxiliar de tercera del Cuerpo General de Hacienda Pública.

Sargento de la Legión don José Domínguez Rodríguez de Reemplazo voluntario en la Comandancia Militar de Gijón, al Ministerio de Hacienda Delegación de Hacienda de Vizcaya, de Auxiliar de tercera del Cuerpo General de Hacienda Pública.

Brigada de Artillería don Miguel Martín del Río, del Regimiento de Artillería de Costa de Rías Bajas, al Ministerio de Hacienda Delegación de Hacienda de Vizcaya, de Auxiliar de tercera del Cuerpo General de Hacienda Pública.—Apart. d) de la norma 3.^a del epígrafe B) de la Orden de 8 de junio de 1954.

Brigada de Infantería don Luis García Martínez, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 42, a la Dirección General de Correos y Telecomunicación, en Cuevas de Almanzora (Almería), de Auxiliar Telegrafista.

Brigada de Ingenieros don Marcelino Alvarez López, de Reemplazo voluntario en el Gobierno Militar de Madrid, a la Dirección General de Correos y Telecomunicación, en Cangas de Narcea (Asturias), de Auxiliar Telegrafista.

Sargento de Infantería don Alberto González Caso, del Grupo de Regulares de Infantería Alucemas núm. 5, a la Dirección General de Correos y Telecomunicación, en Antequera (Málaga), de Auxiliar Telegrafista.

Sargento de Ingenieros don Miguel Gómez Iontijano, de Reemplazo voluntario en el Gobierno Militar de Granada, a la Dirección General de Correos y Telecomunicación, en San Fernando (Cádiz), de Auxiliar Telegrafista.—Apart. d) de la norma 3.^a del epígrafe B) de la Orden de 8 de junio de 1954.

Sargento de Infantería don Teodoro Laredo Fresco, de Reemplazo voluntario en el Gobierno Militar de Valladolid, a la Dirección General de Correos y Telecomunicación, en Tarazona (Zaragoza), de Auxiliar Telegrafista.—Idem id id.

Sargento de Artillería don Angel Sobrino Vázquez, de Reemplazo voluntario en el Gobierno Militar de Castellón, a la Dirección General de Correos y Telecomunicación, en Valls de Uxó (Castellón), de Auxiliar Telegrafista.—Idem id id.

Sargento de Artillería don Miquel Prado Sánchez, de Reemplazo voluntario en el Gobierno Militar de Melilla a la Dirección General de Correos y Telecomunicación, en Vera (Almería), de Auxiliar Telegrafista.

Sargento de Artillería don Francisco Pulido Vega, de Reemplazo voluntario en el Gobierno Militar de Granada, a la Dirección General de Correos y Telecomunicación, en Vich (Barcelona), de Auxiliar Telegrafista.—Apart. d) de la norma tercera del epígrafe B) de la Orden de 8 de junio de 1954.

Sargento de Ingenieros don Ramón Ramírez Rojas, del Batallón de Transmisor del III C de E., a la Dirección General de Correos y Telecomunicación, en Carmona (Sevilla), de Auxiliar Telegrafista.—Idem id id.

Sargento de Infantería don Miguel Cuerva Alcázar, de Reemplazo voluntario en el Gobierno Militar de Granada, a la Dirección General de Correos y Telecomunicación, en Guadix (Granada), de Auxiliar Telegrafista.—Idem id id.

Brigada de Infantería de Marina don Pedro Juan Juan, del Tercio de Infantería de Marina de la Comandancia General de la Base Naval de Baleares, a la Dirección General de Correos y Telecomunicación, en Ibiza (Baleares), de Auxiliar Telegrafista.

Sargento de la Legión don José Antonio Rubio Polop, del Tercio Don Juan de Austria, III de la Legión, a la Dirección General de Correos y Telecomunicación, en Jijona (Alicante), de Auxiliar Telegrafista.—Apart. d) de la norma 3.^a del epígrafe B) de la Orden de 8 de junio de 1954.

Sargento de Infantería don Enrique Jiménez Yáñez, de Reemplazo voluntario en el Gobierno Militar de Granada, a la Dirección General de Correos y Telecomunicación, en Linares (Jaén), de Auxiliar Telegrafista.—Idem id id.

Sargento de Infantería don Miquel Marín García, de Reemplazo voluntario en el Gobierno Militar de Córdoba, a la Dirección General de Correos y Telecomunicación, en Mataró (Barcelona), de Auxiliar Telegrafista.

Brigada de Artillería don Gerardo González Villalain, del Grupo de Automóviles de la Comandancia General de Melilla, a la Dirección General de Correos y Telecomunicación, en Marbella (Málaga), de Auxiliar Telegrafista.

Sargento de Artillería don Enrique Garrido Villodres, del Regimiento de Artillería núm. 32, a la Dirección General de Correos y Telecomunicación, en Osuna (Sevilla), de Auxiliar Telegrafista.—Apartado d) de la norma 3.^a del epígrafe B) de la Orden de 8 de junio de 1954.

Sargento de Ingenieros don Antonio Pumar Gutiérrez, del Grupo de Ingenieros

Mixto núm. 2, a la Dirección General de Correos y Telecomunicación, en Villa Carlota (Mahón), de Auxiliar Telegrafista.

Sargento de Infantería don José María Subira Domec, del Regimiento de Cazadores de Montaña núm. 3, al Ministerio de Obras Públicas Jefatura de Obras Públicas de Huesca, de Auxiliar de tercera.

Sargento de Sanidad don Manuel Hernández Domínguez, de la Agrupación de Sanidad Militar núm. 4 al Ministerio de Obras Públicas Jefatura de Obras Públicas de Gerona, de Auxiliar de tercera.—Apart. d) de la norma 3.^a del epígrafe B) de la Orden de 8 de junio de 1954.

Teniente de Infantería don Rufino Batalla Vicente, de Reemplazo voluntario en el Gobierno Militar de Badajoz al Ministerio de Obras Públicas Jefatura de Obras Públicas de Badajoz, de Auxiliar de segunda.

Teniente de Ingenieros don Salvador Blázquez Moreno, del Gobierno Militar de Madrid (procede de «colorado») al Ministerio de Trabajo Delegación Provincial de Trabajo de Barcelona, de Auxiliar de segunda.

Teniente de Artillería don Rafael Velarde Reina, de Reemplazo voluntario en el Gobierno Militar del Campo de Gibraltar, al Ministerio de Trabajo Delegación Provincial de Trabajo de Cádiz, de Auxiliar de segunda.

Sargento de Infantería don Pedro González Sáenz, del Regimiento de Infantería Simancas núm. 4 a la Dirección General de Correos y Telecomunicación, en Oviedo, de Auxiliar de Correos.

Clase primera (Otros destinos)

Capitán de Infantería don Francisco García Iglesias, del Regimiento de Infantería Motorizado Saboya núm. 6, al Ministerio del Aire Dirección General de Industria y Material, en Madrid, de Auxiliar administrativo.

Capitán de Infantería don Salvador Garoz Cobo, del Regimiento de Infantería Motorizado Saboya núm. 6 al Ministerio del Aire Dirección General de Industria y Material, en Madrid, de Auxiliar administrativo.

Teniente de Infantería don José Pordomingo Mavor, del Regimiento de Infantería Motorizado Saboya núm. 6, al Ministerio del Aire Dirección General de Industria y Material, en Madrid, de Auxiliar administrativo.

Teniente de Infantería don Inocente Prado Saavedra, del Gobierno Militar de Guadalajara al Ministerio del Aire Dirección General de Industria y Material, en Madrid, de Auxiliar administrativo.

Brigada de Infantería don Ismael Oliván Viguera, de la Caja de Recluta número 3, al Ministerio del Aire Dirección General de Industria y Material, en Madrid, de Auxiliar administrativo.

Brigada de Artillería don Hermindo Sandoval Prieto, de Reemplazo voluntario en el Gobierno Militar de Madrid al Ministerio del Aire Dirección General de Industria y Material, de Auxiliar administrativo.

Brigada de Infantería don Generoso Rodríguez Sánchez, de Reemplazo voluntario en el Gobierno Militar de Madrid, al Ministerio del Aire Dirección General de Industria y Material, en Madrid, de Auxiliar administrativo.

Brigada de Artillería don Manuel Alonso Martínez, del Regimiento de Artillería número 45, al Ministerio del Aire Dirección General de Industria y Material, en Madrid, de Auxiliar administrativo.

Brigada de Infantería don Ponciano Garrido Garrido, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 34 al Ministerio del Aire Dirección General de Industria y Material, en Madrid, de Auxiliar administrativo.

Brigada de Infantería don Elías Luis Castro, de Reemplazo voluntario en el

Gobierno Militar de Madrid, al Ministerio del Aire. Dirección General de Industria y Material, en Madrid, de Auxiliar administrativo.

Brigada de Infantería don Ignacio Martínez Gurruchaga, de Reemplazo voluntario en el Gobierno Militar de Barcelona, al Ministerio del Aire. Maestranza Aérea de Logroño, de Auxiliar administrativo.

Brigada de Infantería don Juan Chacón Martín, de Reemplazo voluntario en el Gobierno Militar de Málaga, al Ministerio del Aire. Región Aérea del Estrecho. Pagaduría de Haberes de Sevilla, de Auxiliar administrativo.

Teniente de Infantería don Manuel Herrero Brun, de Reemplazo voluntario en el Gobierno Militar de Zaragoza, al Ministerio del Aire. Parque de Intendencia de la Región Aérea Pirenaica, en Zaragoza, de Auxiliar administrativo.

Teniente de Sanidad don Delfín Laila Olivera, de la Agrupación de Sanidad número 5, al Ministerio del Aire. Parque de Intendencia de la Región Aérea Pirenaica de Zaragoza, de Auxiliar administrativo.

Teniente de Ingenieros don Felipe Yugueros Díez, de Reemplazo voluntario en el Gobierno Militar de Barcelona, al Ministerio del Aire. Servicios del Parque de Intendencia de la Región Aérea Pirenaica, en Barcelona, de Auxiliar administrativo.

Sargento de Aviación don Rafael Balmaseda Fernández, de Reemplazo voluntario en el Centro de Reclutamiento y Movilización de la Región Aérea Central, al Ministerio del Aire. Dirección General de Aviación Civil. Aeropuerto de Sondica (Bilbao), de Auxiliar administrativo.—Apart. d) de la norma 3.ª del epígrafe B) de la Orden de 8 de junio de 1954.

Teniente de Ingenieros don Basilio Poderoso Vargas, del Primer Grupo de Transmisiones del Ejército del Aire, al Ministerio del Aire. Dirección General de Aviación Civil. Sección de Información Aeronáutica, en Madrid, de Taquimecanógrafo.

Brigada de Ingenieros don José Calviño Basoa, de Reemplazo voluntario en el Gobierno Militar de Santander, al Ferrocarril de Santander a Bilbao, S. A., en Bilbao, de Auxiliar administrativo.

Capitán de Sanidad don Marcos García Dolara, de la Agrupación de Sanidad Militar núm. 3, al Ministerio de la Gobernación. Organización Nacional de Ciegos. Delegación de Lora del Río (Sevilla), de Auxiliar.

Brigada de Infantería don Francisco Prados Montes, de Reemplazo voluntario en el Gobierno Militar de Málaga, al Servicio Nacional del Trigo, en Alicante, de Mecanógrafo-Calculador.

Brigada de Ingenieros don Eutiquiano Morcillo Sánchez, del Regimiento de Transmisiones del Ejército, al Servicio Nacional del Trigo, en Avila, de Mecanógrafo-Calculador.

Brigada de Artillería don Andrés Martínez Ruiz, del Regimiento de Artillería número 18, al Servicio Nacional del Trigo, en Murcia, de Mecanógrafo-Calculador.

Teniente de Infantería don Rafael Vega Peña, del Regimiento de Infantería Flandas núm. 30, al Servicio Nacional del Trigo, en Vitoria, de Auxiliar administrativo.

Brigada de Artillería don Alonso Comas Rarín, del Regimiento de Artillería número 23, al Servicio Nacional del Trigo, en Palma de Mallorca, de Auxiliar administrativo.

Capitán de Artillería don Antonio Alonso Villalón, de Reemplazo voluntario en la Comandancia Militar de Medina del Campo, al Servicio Nacional del Trigo, en Jerez de la Frontera (Cádiz), de Auxiliar administrativo.

Brigada de Infantería don Pedro Gó-

rriz Sanz, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Ceuta número 3, al Servicio Nacional del Trigo, en Cuenca, de Auxiliar administrativo.

Brigada de Infantería don Pedro García García, de Reemplazo voluntario en el Gobierno Militar de Toledo, al Servicio Nacional del Trigo, en Gerona, de Auxiliar administrativo.

Teniente de Infantería don Eugenio Romero Fernández, del Regimiento de Infantería Argel núm. 27, al Servicio Nacional del Trigo, en Huelva, de Auxiliar administrativo.

Brigada de Artillería don José Manivés Rodríguez, de Reemplazo voluntario en el Gobierno Militar de La Coruña, al Servicio Nacional del Trigo, en Lugo, de Auxiliar administrativo.

Brigada de Caballería don Marcelino Roa Gómez, del Establecimiento de Cría Caballar y Remonta del Protectorado de Marruecos, al Servicio Nacional del Trigo, en Oviedo, de Auxiliar administrativo.

Brigada de Artillería don Mariano Maderuelo Martín, del Regimiento de Artillería núm. 41, al Servicio Nacional del Trigo, en Segovia, de Auxiliar administrativo.

Brigada de Sanidad don Anastasio Barriuso Val, de la Agrupación de Sanidad Militar núm. 7, al Servicio Nacional del Trigo, en Segovia, de Auxiliar administrativo.

(Continuará.)

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 7 de agosto de 1954 por la que se declara en situación de excedencia especial, por incorporación al Ejército, a don Fernando Antonio Martín y Martín, Auxiliar del Juzgado Municipal número 9 de Madrid.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo 7.º de la Ley de 15 de julio del corriente año,

Este Ministerio ha acordado declarar a don Fernando Antonio Martín y Martín, Auxiliar del Juzgado Municipal número 9, de Madrid, en situación de excedencia especial, en tanto permanezca en servicio activo en el Ejército, con la reserva de derechos que en el artículo 13 de la propia Ley se señalan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de agosto de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 10 de agosto de 1954 por la que se promueven a las categorías y clases que se indican, a los funcionarios del Cuerpo Especial de Prisiones que en la misma se expresan.

Ilmo. Sr.: Existiendo vacantes en las distintas categorías y clases del Cuerpo Especial de Prisiones, y de conformidad con lo prevenido en el artículo sexto de la Orden de este Departamento, de fecha 15 de diciembre de 1949,

Este Ministerio ha dispuesto que los funcionarios del referido Cuerpo que a continuación se mencionan, sean promovidos por los motivos y con las antigüedades que se detallan, a las categorías que igualmente se expresan, y efectos económicos a partir de las mismas fechas, continuando todos ellos en sus actuales destinos:

A la categoría de Jefe de Negociado de primera clase y sueldo anual de 13.440 pesetas

Don Antonio Páez Rodríguez, por pase a la excedencia voluntaria de don Narciso Casaseca Crespo, que la servía; antigüedad de 6 de junio de 1954.

Don Emiliano Alonso Gallego, por promoción de don Pedro S. Castaño Contreras, que la servía; antigüedad de 3 de julio de 1954.

A la categoría de Jefe de Negociado de segunda clase y sueldo anual de 11.760 pesetas

Don Eulogio Vallés Redondo, por promoción de don Antonio Páez Rodríguez, que la servía; antigüedad de 6 de junio de 1954.

Don Antonio Escalada Sanz, por pase a la excedencia voluntaria de don José Fernández Cuartero, que la servía; antigüedad de 22 de junio de 1954.

Don Manuel Vieito Fontebao, por promoción de don Emiliano Alonso Gallego, que la servía; antigüedad de 3 de julio de 1954.

Don Vicente López Pereira, por pase a la excedencia voluntaria de don Andrés Benavente Cabrera, que la servía; antigüedad de 5 de agosto de 1954.

A la categoría de Jefe de Negociado de tercera clase y sueldo anual de 10.080 pesetas

Don Baltasar Sánchez Regidor, por promoción de don Antonio Escalada Sanz, que la servía; antigüedad de 22 de junio de 1954.

Don Angel Jiménez La Blanca, por promoción de don Manuel Vieito Fontebao, que la servía; antigüedad de 3 de julio de 1954.

Don Gregorio Román y Montero, por pase a la excedencia voluntaria de don José Chasserot de Pareja, que la servía; antigüedad de 3 de agosto de 1954.

Don Alfonso Domínguez Soto, por promoción de don Vicente López Pereira, que la servía; antigüedad de 5 de agosto de 1954.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de agosto de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 11 de agosto de 1954 por la que se promueve a Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Administrativo de los Tribunales a don Constantino García Rubio, que lo es de tercera.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 20 del Reglamento Orgánico de 12 de noviembre de 1948,

Este Ministerio acuerda promover, en corrida reglamentaria de escalas, a la plaza de Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Administrativo de los Tribunales, dotada con el haber anual de 11.760 pesetas, vacante por jubilación de don Felipe Sales Rivera, a don Constantino García Rubio, Jefe de Negociado de tercera clase del citado Cuerpo, con destino en la Fiscalía de la Audiencia Territorial de Barcelona, que ocupa el primer lugar entre los de su categoría, debiendo entenderse realizada esta promoción, a todos los efectos, en el día 14 de los corrientes, fecha en que se produjo la vacante que la motiva.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de agosto de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 14 de agosto de 1954 por la que se destina a la Agrupación de Fiscalías número 82 al Fiscal comarcal en situación de excedencia forzosa, don Francisco Villalón Villalón-Daotz.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el apartado segundo de la Orden de 8 de febrero último, en relación con el artículo 34 del Decreto orgánico de 5 de julio de 1945, y accediendo a lo solicitado por don Francisco Villalón Villalón-Daotz, Fiscal comarcal, en situación de excedencia forzosa como consecuencia de la agrupación de Fiscalías establecidas por la citada Orden.

Este Ministerio ha acordado nombrar al referido funcionario para el desempeño de la agrupación de Fiscalías número 82, Castuera-Cabeza del Buey-Quintana de la Serena-Zalamea de la Serena (Badajoz), de las que deberá posesionarse en el plazo y forma que establece el artículo 23 del citado Decreto orgánico.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de agosto de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 20 de agosto de 1954 por la que se convoca oposición para proveer 130 plazas de alumnos de la Escuela de Formación Profesional.

Del 20 al 30 de septiembre, ambos inclusive, se realizará en las Bases de Parques y Talleres de las Regiones Militares el examen previo para proveer 130 plazas de alumnos de la Escuela de Formación Profesional.

Podrán participar en la oposición todos los varones españoles de catorce a dieciséis años de edad que antes del 10 de septiembre hayan entregado (o enviado por correo certificado) en las oficinas de la Base la solicitud para tomar parte en los exámenes.

Los programas, modelo de instancia y demás condiciones para tomar parte en esta convocatoria se publican en el «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» número 187, de fecha 19 de agosto de 1954.

Madrid, 20 de agosto de 1954.

MUÑOZ GRANDES

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 27 de julio de 1954 por la que se concede la continuación en el servicio activo al Inspector de segunda clase del Cuerpo General de Policía don Ramón Roca Soldevilla hasta cumplir los veinte años de servicios abonables a efectos pasivos.

Excmo. Sr.: En resolución a instancia presentada por don Ramón Roca Soldevilla, Inspector de segunda clase del Cuerpo General de Policía, en súplica de que se le conceda la continuación en el servicio activo por no reunir veinte años abonables a efectos pasivos en fecha 28 de octubre próximo, en que cumple la edad reglamentaria para la jubilación.

Este Ministerio, en armonía con lo que determina el Real Decreto de 7 de no-

viembre de 1923, ha tenido a bien disponer continúe en servicio activo en el Cuerpo a que pertenece, hasta cumplir los veinte años abonables a efectos pasivos, el Inspector de segunda clase del Cuerpo General de Policía don Ramón Roca Soldevilla, sin derecho a ascenso por ningún concepto, y debiendo acreditar anualmente su aptitud física para el servicio, mediante el oportuno expediente que se instruirá conforme a lo establecido en el artículo 88, párrafo segundo, del Reglamento General de Funcionarios Públicos de 7 de septiembre de 1918.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 27 de julio de 1954.

PÉREZ GONZÁLEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 25 de junio de 1954 por la que se nombra Directora de las Bibliotecas Populares de Madrid a la funcionaria del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos doña Elena Amat Calderón.

Ilmo. Sr.: Nombrado por Orden ministerial de esta fecha Director del Registro General de la Propiedad Intelectual el funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, don José María Castrillo Casares, que venía desempeñando la Dirección de las Bibliotecas Populares de Madrid.

Este Ministerio ha dispuesto nombrar Directora de las mencionadas Bibliotecas Populares a la actual Vicedirectora doña Elena Amat Calderón, funcionaria del referido Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de junio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 25 de junio de 1954 por la que se nombra Director del Registro General de la Propiedad Intelectual al funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos don José María Castrillo Casares.

Ilmo. Sr.: Vacante la plaza de Director del Registro General de la Propiedad Intelectual, por fallecimiento del funcionario facultativo que venía desempeñándola.

Este Ministerio, en atención a las necesidades del servicio, ha dispuesto trasladar al expresado Centro al funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos don José María Castrillo Casares y nombrarle Director del mismo, cesando en el cargo que viene desempeñando de Director de las Bibliotecas Populares de Madrid, agradeciéndole los servicios prestados en las citadas Bibliotecas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de junio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 31 de julio de 1954 por la que se prorrogan para el curso 1954-55 las Ordenes de 4 de noviembre de 1937 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 5) y 23 de abril de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 26) sobre exención de pagos de matriculas, derechos de exámenes y prácticas en favor de los alumnos «huérfanos» merecedores de protección escolar.

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta que subsisten las circunstancias que motivaron las Ordenes de 4 de noviembre de 1937 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 5) y 23 de abril de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 26) cuyos beneficios fueron prorrogados últimamente por la Orden ministerial de 31 de julio de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 4 de agosto) con relación a la exención del pago de matriculas, derechos de examen y prácticas, en favor de los alumnos «huérfanos» merecedores de protección escolar, y a la vista de lo prevenido en la disposición transitoria segunda de la Ley de Protección Escolar, de 19 de julio de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 21).

Este Ministerio ha resuelto que las mencionadas Ordenes se consideren prorrogadas para el curso académico de 1954-55.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de julio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 4 de agosto de 1954 por la que se aprueba un proyecto de obras en el Museo de la Catedral de Orense, monumento nacional, importante 99.999,78 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de restauración e instalación en los locales destinados al Museo de la Catedral de Orense, monumento nacional, formulado por los Arquitectos don Luis Menéndez Pidal y don Francisco Pons Sorolla, importante 99.999,78 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone realizar las restauraciones finales para acondicionar los locales del futuro Museo, instalación eléctrica, cierre de seguridad de huecos, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de pesetas 99.999,78, de las que corresponden a la ejecución material, 76.321,16 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 3.243,65 pesetas; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 973,09 pesetas; a premio de pagaduría, 381,60 pesetas; a plus de cargas familiares, 9.540,14 pesetas, e igual cantidad de 9.540,14 pesetas a plus de carestía de vida;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que debe-

rán realizarse por el sistema de administración toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina.

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 27 de julio último y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 29 siguiente.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración debiendo librarse la cantidad de 99.999.78 pesetas importe del presupuesto en concepto de «a justificar» con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero artículo primero grupo séptimo concepto tercero subconcepto segundo del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 4 de agosto de 1954.—Por delegación S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 4 de agosto de 1954 por la que se aprueba un proyecto de obras en el claustro del Convento de San Francisco de Palma de Mallorca, monumento nacional, importante 54.343.53 pesetas

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de restauración en el claustro del Convento de San Francisco de Palma de Mallorca, monumento nacional formulado por el Arquitecto don Alejandro Ferrant Vázquez importante 54.343.53 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la reconstrucción de la techumbre del claustro gótico basándose en los elementos antiguos existentes, patinándose la zona restaurada para que no desentone del resto;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de pesetas 54.343.53 de las que corresponden a la ejecución material 39.421 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento del citado año 1944 1.872.49 pesetas; a honorarios de Aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas 561.74 pesetas; a premio de pagaduría 197.10 pesetas; a plus de cargas familiares 6.145.70 pesetas, e igual cantidad de 6.145.70 pesetas a plus de carestía de vida;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles quien le emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad por lo que deberán realizarse por el sistema de administración toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 27 de julio último, y que éste ha sido fiscalizado

favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 29 siguiente.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración debiendo librarse la cantidad de 54.343.53 pesetas importe del presupuesto en concepto de «a justificar» con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero artículo primero grupo séptimo concepto tercero subconcepto segundo del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 4 de agosto de 1954.—Por delegación S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 4 de agosto de 1954 por la que se aprueba un proyecto de obras en la Iglesia de Santa Cecilia de Molló (Gerona) importante 50.587.17 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Iglesia de Santa Cecilia de Molló (Gerona) monumento nacional formulado por el Arquitecto don Alejandro Ferrant Vázquez importante 50.587.17 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone obras de explanación y derribo de un cuerpo moderno que oculta parte de la Iglesia, construcción de una escalera de ladrillo etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de pesetas 50.587.17 de las que corresponden a la ejecución material 36.680.87 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento del citado año 1944 871.17 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas 522.70 pesetas; a premio de pagaduría 1.834.00 pesetas y a plus de cargas familiares y carestía de vida 11.457.86 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles quien le emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad por lo que deberán realizarse por el sistema de administración toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos de este Ministerio tomó razón del gasto en 27 de julio último y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 29 siguiente.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración debiendo librarse la cantidad de 50.587.17 pesetas importe del presupuesto en concepto de «a justificar» con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo

séptimo, concepto tercero, subconcepto segundo del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 4 de agosto de 1954.—Por delegación S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 4 de agosto de 1954 por la que se aprueba un proyecto de obras en la Universidad de Cervera (Lérida) monumento nacional, importante 25.358.73 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Universidad de Cervera (Lérida), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Alejandro Ferrant Vázquez importante 25.358.73 pesetas

Resultando que el proyecto se propone el desmontado y reconstrucción de la escalera que sirve de acceso a la capilla; construcción de nuevas bóvedas que sustituyan a las ruinosas, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de pesetas 25.358.73, de las que corresponden a la ejecución material 17.984.35 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento del citado año 1944 989.13 pesetas; a honorarios de Aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas 296.73 pesetas; a premio de pagaduría 89.92 pesetas; a plus de carestía de vida y cargas familiares 5.998.60 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles quien le emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad por lo que deberán realizarse por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 27 de julio último y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 29 siguiente.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración debiendo librarse la cantidad de 25.358.73 pesetas importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero artículo primero grupo séptimo concepto tercero subconcepto segundo del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de agosto de 1954.—Por delegación S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Continuación a la Orden de 1 de mayo de 1954 por la que se ascienden a la octava categoría y sueldo anual de 11.000 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, a las Maestras Nacionales de Enseñanza Primaria que se relacionan.

Número de orden	Número en el escalafón	NOMBRE Y APELLIDOS	Número de orden	Número en el escalafón	NOMBRE Y APELLIDOS
MAESTRAS					
1.541	31.884	D. ^a Mercedes Maese Malaguero.	1.620	31.963	D. ^a Luisa Gloria Fernandez Alvarez
1.542	31.885	D. ^a Luisa Jiménez Llerena	1.621	31.964	D. ^a María del Carmen Gonzalez Nuñez
1.543	31.886	D. ^a María Luisa Díez Fernandez.	1.622	31.965	D. ^a María Teresa Rebordosa Roca
1.544	31.887	D. ^a Juliana Oliveros de Castro.	1.623	31.966	D. ^a Dolores Hernandez Ropero
1.545	31.888	D. ^a Carmen González Domínguez.	1.624	31.967	D. ^a María Fernandez Gonzalez.
1.546	31.889	D. ^a María del Pilar Garcia Ramos.	1.625	31.968	D. ^a Pilar Granados Ascaso.
1.547	31.890	D. ^a Evangelina Cifuentes Rivas	1.626	31.969	D. ^a Piedad Lomas Revilla
1.548	31.891	D. ^a Guadalupe Arroyo Manzano.	1.627	31.970	D. ^a Casilda Diaz Pérez.
1.549	31.892	D. ^a Encarnación Solá Loja	1.628	31.971	D. ^a Irene Brea Busto
1.550	31.893	D. ^a María del Carmen Gutiérrez Solana Villasante.	1.629	31.972	D. ^a Alicia Page Serrano
1.551	31.894	D. ^a María Luisa Izquierdo Pereira.	1.630	31.973	D. ^a Clotilde Serrano Medialdea.
1.552	31.895	D. ^a María Hernández Girón.	1.631	31.974	D. ^a María Pastorel Pastoret
1.553	31.896	D. ^a María Cruz Naharro Martínez.	1.632	31.975	D. ^a María de la Encarnación Ayerdi Arias
1.554	31.897	D. ^a Delia Vergara Rodríguez.	1.633	31.976	D. ^a María del Carmen Marrero Carreño
1.555	31.898	D. ^a Casilda Olmos Cardiel.	1.634	31.977	D. ^a Elvira Olmos Bas.
1.556	31.899	D. ^a Concepción Jiménez Gómez.	1.635	31.978	D. ^a Mercedes Hernández Sigut
1.557	31.900	D. ^a Leonor Arruti Alluntis.	1.636	31.979	D. ^a María del Carmen Arias Catafón
1.558	31.901	D. ^a María de las Mercedes Fernández Fernández	1.637	31.980	D. ^a Petra Ripodar Echegeyen.
1.559	31.902	D. ^a Isabel Carroquino Garcia	1.638	31.981	D. ^a Isolina Guede Martín ² .
1.560	31.903	D. ^a María del Carmen Fernández Garcia.	1.639	31.982	D. ^a Evangelina Sastre Prada.
1.561	31.904	D. ^a Scl'adad Alfonso de la Rosa	1.640	31.983	D. ^a Emilia Gómez Burgos
1.562	31.905	D. ^a María del Carmen Arenas Vicedo.	1.641	31.984	D. ^a Gloria Carmen Vázquez Sabín.
1.563	31.906	D. ^a María del Carmen Muley Garcia.	1.642	31.985	D. ^a María del Milagro Garcia Solins.
1.564	31.907	D. ^a Juana Quintas Santana	1.643	31.986	D. ^a Petra Pajares Gallego
1.565	31.908	D. ^a Josefa Martínez Caballero.	1.644	31.987	D. ^a Paulina Molina Castillo.
1.566	31.909	D. ^a Josefa Alberti Basart	1.645	31.988	D. ^a Concepción Leira Luaces.
1.567	31.910	D. ^a Francisca Herrández Hernández.	1.646	31.989	D. ^a María de los Remedios Cabezas Ferrer.
1.568	31.911	D. ^a María del Carmen Garcia Maltras.	1.647	31.990	D. ^a María del Pilar Arroyo Garcia.
1.569	31.912	D. ^a Manuela Estéban Luengo.	1.648	31.991	D. ^a María del Carmen López Fanjul.
1.570	31.913	D. ^a Ana María Alicia Lecué Hervás.	1.649	31.992	D. ^a María de las Nieves Molinuevo Aldama.
1.571	31.914	D. ^a Alejandra E. Pimienta Rodríguez.	1.650	31.993	D. ^a Juana Galán Menoyo.
1.572	31.915	D. ^a Rosa Uso Ventura	1.651	31.994	D. ^a Manolita Pozo Garcia
1.573	31.916	D. ^a Dolores Rozalén Pérez.	1.652	31.995	D. ^a María de los Angeles Valcárcel Colmenero.
1.574	31.917	D. ^a María Caamaño Garcia.	1.653	31.996	D. ^a María Valcárcel Losada.
1.575	31.918	D. ^a María Rosa Moles Hernández.	1.654	31.997	D. ^a Fuencisla Arévalo Jiménez de Mufiana.
1.576	31.919	D. ^a Manuela Martín Bustos.	1.655	31.998	D. ^a Trinidad Hernández Sánchez.
1.577	31.920	D. ^a Catalina Pérez Hoyos.	1.656	31.999	D. ^a Carmen Martínez Bort.
1.578	31.921	D. ^a Beatriz Santos Rodríguez.	1.657	32.000	D. ^a María de Begaña Pardo Ortiz.
1.579	31.922	D. ^a María Bueno Jiménez.	1.658	32.001	D. ^a Josefa Salces Gutiérrez.
1.580	31.923	D. ^a Isabel Rodríguez Molina.	1.659	32.002	D. ^a Filomena Peruchena Orcoyen.
1.581	31.924	D. ^a Pilar Guinea Rodríguez.	1.660	32.003	D. ^a María Montolio Millán
1.582	31.925	D. ^a Felisa Lizalde Cortés	1.661	32.004	D. ^a María del Carmen Pérez Regidor.
1.583	31.926	D. ^a María de los Milagros Diaz Fernández.	1.662	32.005	D. ^a Irene Falguera Ariche.
1.584	31.927	D. ^a María Teresa Marín Machinandiarena	1.663	32.006	D. ^a Teresa López Martos.
1.585	31.928	D. ^a Enriqueta Egea Fernández.	1.664	32.007	D. ^a Carmen Mena Mena.
1.586	31.929	D. ^a Felipa Carpintero Martínez.	1.665	32.008	D. ^a María del Carmen Alemán Rodríguez.
1.587	31.930	D. ^a María Luisa Garcia de Galdiano y Garcia de Galdiano	1.666	32.009	D. ^a Vicenta Garcia Palazón.
1.588	31.931	D. ^a María Oria Abascal.	1.667	32.010	D. ^a Carmen Dapena Traseira.
1.589	31.932	D. ^a Luisa Ruiz Casco.	1.668	32.011	D. ^a Rosa Barros Soutullo.
1.590	31.933	D. ^a María Antonia de la Iglesia Fernández.	1.669	32.012	D. ^a Aurea Ramos Arias.
1.591	31.934	D. ^a María de la Concepción Cerezo Mejía.	1.670	32.013	D. ^a Josefa Munduarte Larringoitia.
1.592	31.935	D. ^a Hermenegilda H. Rincón Fonseca.	1.671	32.014	D. ^a Cirila Antón Ballesteros
1.593	31.936	D. ^a Consuelo Vázquez Taboada.	1.672	32.015	D. ^a Juana Julia Vergara Garcia.
1.594	31.937	D. ^a Antonia Jorge Garcia.	1.673	32.016	D. ^a Isabel Noguero Salinas.
1.595	31.938	D. ^a Celia López Miranda.	1.674	32.017	D. ^a Dolores Fernández Fernández
1.596	31.939	D. ^a Antonina Garrido Martín.	1.675	32.018	D. ^a María del Carmen Sedano Jorganes.
1.597	31.940	D. ^a Eneida Pérez Garcia.	1.676	32.019	D. ^a Concepción Herminia Vila López.
1.598	31.941	D. ^a María del Pilar Navarro Bodón.	1.677	32.020	D. ^a Sara Borrego Román.
1.599	31.942	D. ^a María Dolores Sola Carreras.	1.678	32.012	D. ^a María del Carmen Hernández Calvo.
1.600	31.943	D. ^a Francisca Maestre Montero.	1.679	32.022	D. ^a Teresa Dusade Domenech.
1.601	31.944	D. ^a Aurora Duque Galván.	1.680	32.023	D. ^a María del Carmen Losara López.
1.602	31.945	D. ^a Josefina Hortal López.	1.681	32.024	D. ^a Nieves Prieto Cabezas.
1.603	31.946	D. ^a Manuela Rodríguez Fernández.	1.682	32.025	D. ^a Pilar Gómez Sevilla.
1.604	31.947	D. ^a María de los Angeles Sánchez Garrido	1.683	32.026	D. ^a María Magdalena Rodríguez Valles.
1.605	31.948	D. ^a María del Carmen Peláez Garcia.	1.684	32.027	D. ^a Celsa Nolasco Fernández.
1.606	31.949	D. ^a Purificación Jiménez Muñoz.	1.685	32.028	D. ^a Rafaela Guijarro Lara.
1.607	31.950	D. ^a Asunción Martín Martín.	1.686	32.029	D. ^a María Rosa Alonso Guerra.
1.608	31.951	D. ^a Argelina Vázquez Conde.	1.687	32.030	D. ^a Celedonia Montoya Ibáñez.
1.609	31.952	D. ^a Felisa San Martín San Martín.	1.688	32.031	D. ^a María del Carmen Lago Santisteban.
1.610	31.953	D. ^a Encarnación Beltrán Segarra.	1.689	32.032	D. ^a María del Carmen Celaya Esevenri.
1.611	31.954	D. ^a Antonia Corto Seguí.	1.690	32.033	D. ^a Emérita Alvarez Rancoño.
1.612	31.955	D. ^a Juliana González Meneses.	1.691	32.034	D. ^a Josefa Rafaela Pérez Ortega
1.613	31.956	D. ^a Mercedes Saucedo Moles.	1.692	32.035	D. ^a Jesusa Aurora Fernández Garcia.
1.614	31.957	D. ^a Montserrat Mestres Perpiñá.	1.693	32.036	D. ^a María Matilde Boned Boned.
1.615	31.958	D. ^a Adela Martínez Oca.	1.694	32.037	D. ^a María de los Angeles Meléndez Martín.
1.616	31.959	D. ^a Carolina Gómez Valenzuela.	1.695	32.038	D. ^a Petra Ruiz González.
1.617	31.960	D. ^a María de los Milagros Gorostola Garralda.	1.696	32.039	D. ^a Elia Benavent Carbó.
1.618	31.961	D. ^a Angela Sastre Pérez.	1.697	32.040	D. ^a Carmen Pérez Márquez.
1.619	31.962	D. ^a Andrea Julita Rodríguez Diaz.	1.698	32.041	D. ^a Adela Rodrigo Alejo.
			1.699	32.042	D. ^a Leonor Hernández Hernández.
			1.700	32.043	D. ^a Victorina Pérez Delgado.

(Continuad.)

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 17 de julio de 1954 por la que se concede el pase a la situación de supernumerario en activo al Ingeniero de Minas señor Aybar Gállego.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Ingeniero segundo del Cuerpo de Ingenieros de Minas, en situación de supernumerario, don Manuel Ayoar Gállego, en solicitud de que se le conceda el pase a la de supernumerario en activo por prestar sus servicios como Profesor agregado de la Escuela de Vigilantes Mineros de Sama de Langreo, según justifica con certificado que acompaña, expedido por el Subdirector de la misma.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29, 30 y 32 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Ingenieros de Minas, de 21 de enero de 1905, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, conceder el pase a la situación de supernumerario en activo al Ingeniero segundo del Cuerpo de Minas don Manuel Aybar Gállego.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de julio de 1954.

PLANELL

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles

ORDEN de 17 de julio de 1954 por la que se concede el pase a la situación de supernumerario en activo al Ingeniero de Minas señor González-Hontoria y Allendesalazar.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Ingeniero segundo del Cuerpo de Ingenieros de Minas, en situación de supernumerario, don Fernando González-Hontoria y Allendesalazar, en la que solicita la de supernumerario en activo, por prestar sus servicios como Ingeniero en la Empresa Nacional Siderúrgica, Sociedad Anónima, dependiente del Instituto Nacional de Industria, según justifica con certificación expedida por el señor Director de la factoría de la referida Empresa en Avilés.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado por el señor González-Hontoria y Allendesalazar, y, en su consecuencia, concederle el pase a la situación de supernumerario en activo y en las condiciones que se determinan en el párrafo segundo del artículo 50 del Decreto de 22 de enero de 1942, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Instituto Nacional de Industria.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de julio de 1954.

PLANELL

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 23 de julio de 1954 por la que se da cumplimiento a la sentencia del Tribunal Supremo dictada en el recurso contencioso-administrativo número 2.591 interpuesto por don Aquilino Sobrino Alvarez contra Orden del Ministerio de Industria y Comercio de 10 de diciembre de 1948.

Ilmo. Sr. En el recurso contencioso-administrativo número 2.591, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre don Aquilino Sobrino Alvarez, demandante, representado por el Procurador don Paulino Monsalve Flores, bajo la dirección del Letrado don Isidro Zapata Díaz, y la Administración General del Estado, demandada, y en su nombre el Fiscal, sobre

revocación o subsistencia de la Orden de 10 de diciembre de 1948, del por entonces Ministerio de Industria y Comercio, que desestimó recurso de alzada deducido por el propio recurrente contra resolución de la Dirección General de Minas y Combustibles, que autorizó a la razón social «Antracitas de Besande, Sociedad Anónima» para ejecutar una galería de paso, parte de la cual ha de atravesar concesiones propiedad del citado demandante, se ha dictado, con fecha 23 de abril último, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar, y declaramos, no haber lugar al recurso de don Aquilino Sobrino Alvarez, contra la Orden del Ministerio de Industria y Comercio de diez de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, sobre establecimiento de una galería, a través de las concesiones mineras de la Sociedad «Antracitas de Valdehaya» y solicitud de «Antracitas de Besande». Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 92 del Texto refundido de la Ley de lo Contencioso-administrativo, aprobado por Decreto de 8 de febrero de 1952.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de julio de 1954.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria.

ORDEN de 26 de julio de 1954 por la que se autorizan corridas de escala en el Cuerpo de Ingenieros de Minas.

Ilmo. Sr.: Vacantes en el Cuerpo de Ingenieros de Minas dos plazas de Ingenieros Jefes de segunda clase, las que, de acuerdo con lo que se dispone en el Reglamento Orgánico del citado Cuerpo, han de proveerse con arreglo a los dos turnos establecidos en el Decreto de 9 de julio de 1935 o sea de ingreso y de reingreso.

Este Ministerio, en virtud de lo expuesto, ha tenido a bien disponer se efectúen las correspondientes corridas de escala para cubrir las vacantes antes citadas, nombrándose en las categorías y clases que se indican a los funcionarios que se mencionan:

En la vacante de Ingeniero Jefe de segunda clase producida en 15 de julio del corriente año, por fallecimiento del de dicha categoría don Urbano Gámir Montejo, y cuya provisión corresponde al reingreso, por no haber ningún Ingeniero de esa categoría que lo tenga solicitado, ascender a Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Ingenieros de Minas, con el sueldo anual de 22.400 pesetas, a don Manuel Araoz Ceballos; a Ingenieros primeros con el haber anual de 20.100 pesetas a los señores don Alfonso del Portillo Veilla, don Clemente González de Juana y don Manuel García y Morales de Gracia, y por encontrarse los dos primeros en la situación de supernumerario y el tercero de ellos en la de supernumerario en activo, a don Manuel Sancho Ruiz; todos ellos con antigüedad en sus respectivos empleos, a todos los efectos, del día 16 de julio del año en curso, siguiente al del fallecimiento del señor Gámir Montejo; y conceder el reingreso en el servicio activo del citado Cuerpo al Ingeniero segundo don Francisco Vanaclocha Monzó número uno de los que reglamentariamente lo tenían solicitado.

En la vacante de Ingeniero Jefe de se-

gunda clase, producida en 22 de julio del corriente año por fallecimiento del de dicha categoría don Saturnino Requejo Velarde, y cuya provisión corresponde al ingreso ascender a Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Ingenieros de Minas, con el sueldo anual de 22.400 pesetas, a don Emilio Durán Cao, a Ingeniero primero, con el haber anual de 20.160 pesetas, a don Román Bono Marín; todos ellos con antigüedad en sus respectivos empleos, a todos los efectos, del día 23 de julio del año en curso siguiente al del fallecimiento del señor Requejo Velarde; y conceder el ingreso como Ingeniero segundo con el sueldo anual de 16.800 pesetas, a don Luis Targhetta Ariola, número 1 de los aspirantes y que reglamentariamente lo tenía pedido.

Todos los Ingenieros que se citan en las anteriores corridas de escala ocupan el número 1 de la categoría inmediata inferior, y percibirán, además del sueldo asignado a su clase, dos mensualidades extraordinarias acumulables al mismo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de julio de 1954.

PLANELL

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 10 de agosto de 1954 por la que se modifican las vigentes tarifas de los Laboratorios Agrícolas oficiales.

Ilmo. Sr.: Dispuesto por el artículo séptimo de la Ley de 10 de marzo de 1941 que anejo a cada una de las Secciones del Servicio de Defensa contra Fraudes y de Ensayos y Análisis Agrícolas funcionará un laboratorio con material especializado donde se realicen cuantas determinaciones sean solicitadas por el público, y facultando expresamente el artículo 10 de dicha Ley al Ministerio de Agricultura para dictar las instrucciones sobre percepción de los derechos correspondientes a los servicios no gratuitos que la citada disposición establece, este Ministerio dictó a tal fin la Orden de 24 de julio de 1942 (publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 17 de agosto del mismo año), en la que se señalaban las tarifas de los Laboratorios Agrícolas oficiales para las determinaciones, análisis y ensayos de los productos agrícolas y de las industrias de o para el campo.

Ahora bien, las circunstancias derivadas de la elevación del costo de aparatos, material fungible y productos químicos empleados en los Laboratorios, aconsejan que las tarifas aprobadas por dicha Orden sean revisadas dentro del más riguroso criterio restrictivo y en tal forma que cualquier incremento de las mismas sea consecuencia de aquella elevación de los costos de los elementos antes citados, siendo mínimos los aumentos respecto de aquellas determinaciones que entrañan un mayor interés para el agricultor modesto y quedando todos los aumentos de las mismas por bajo de las cifras que rigen para los trabajos de los laboratorios no estatales.

Por lo expuesto, este Ministerio, en uso de la facultad que al efecto le confiere el artículo 10 de la Ley de 10 de marzo de 1941, y con la aprobación del Consejo de Ministros, ha tenido a bien disponer:

A partir de la publicación de la presente Orden, para las determinaciones, análisis y ensayos de los productos agrícolas y de las industrias de o para el campo que se realicen por los Laboratorios Agrícolas oficiales, regirán las tarifas siguientes:

	Pesetas
T I E R R A S	
Análisis fisico-químico	
Análisis fisico-químico completo	100
Análisis químico	
Determinación del ácido fosfórico	50
Idem del nitrógeno total	30
Idem id. id. amoniacal	30
Idem id. id. nítrico	45
Idem de la potasa por el a. perclórico	60
Idem de la sosa	60
Determinación de la magnesia	35
Idem de la cal	25
Idem del hierro	25
Idem de los cloruros	25
Análisis químico completo	225
Idem id. id. con determinación del ácido fosfórico y potasa asimilable	250
Análisis mecánico, propiedades físicas y determinaciones complementarias	
Análisis granulométrico Wiegner	70
Determinación de la densidad	20
Idem de la higroscopicidad	25
Idem del equivalente de humedad	25
Idem del poder retentivo	18
Idem de las sales solubles	33
Idem de la materia orgánica	20
Idem de la materia mineral insoluble en el ácido clorhídrico	30
Ensayo calcimétrico (carbonatos)	20
Poder clorosante (gráfico)	50
Reacción del suelo (ph)	35
Análisis rápido para informe sobre empleo de fertilizantes y enmiendas	70
FERTILIZANTES	
Determinación del agua	15
Idem id. de la materia orgánica	20
Idem id. mineral (cenizas)	30
Idem id. insoluble en ácido clorhídrico	30
Idem id. del nitrógeno nítrico	45
Idem id. amoniacal	30
Idem id. cianamídico	50
Idem id. orgánico	50
Idem id. total	50
Idem del anhídrido fosfórico soluble en agua	40
Idem id. id. al nitrato amónico	45
Idem id. id. en el ácido cítrico (escoria)	50
Idem id. id. al ácido clorhídrico, en polvo de huesos, guanos, negro animal, etc.	50
Idem del anhídrido fosfórico libre en superfosfatos.	50
Idem id. id. total en abonos orgánicos o minerales	50
Idem id. id. en las fosfatos brutos precipitados, escorias, etc.	50
Idem del grado de finura en las escorias Thomas ...	15
Idem de la potasa en el cloruro potásico por el perclórico	50
Idem id. en el sulfato, nitratos y sales brutas	60
Idem id. id. por el cloruro platínico	250
Idem id. en abonos orgánicos o mezclados	70
Idem de cuerpos no especificados anteriormente (calmagnesia, sosa, hierro, etc.), cada una	35
Determinaciones cualitativas, cada una	30
A G U A S	
Determinación del ácido hidrotométrico	30
Idem del residuo de evaporización	30
Idem exacta del carbonato cálcico	35
Idem id. del sulfato de calcio o magnesia	35
Idem exacta del cloruro sódico	35
Idem de la materia orgánica	30
Idem cualitativa del amoniaco, del cloro de los ácidos nítrico, sulfúrico o sulfhídrico, cada una	30
Reconocimiento cualitativo de la carencia de metales peligrosos para la potabilidad o para el riego.	35
Examen al microscopio del depósito	60
Determinación del número de bacterias	75
Análisis somero de la potabilidad	150
Idem normal cuantitativo completo, con reconocimiento cualitativo de metales peligrosos y conteo de bacterias	400
Idem de aguas para el riego	200
INSECTICIDAS, CRIPTOGAMICIDAS, ETC.	
Determinación de la humedad	12
Idem de finura por tamizado	10

	Pesetas
Determinación de finura Chancel	10
Idem id. del arsénico total (destilación y volumetría)	35
Idem id. del arsénico trivalente total	15
Idem id. pentavalente total	50
Las tres determinaciones anteriores	50
Determinación del arsénico total soluble en agua	15
Idem id. trivalente soluble en agua	10
Idem id. pentavalente soluble en agua	25
Las tres determinaciones anteriores	25
Determinación del calcio total en un arseniato	20
Idem del hidróxido de calcio libre en un arseniato.	10
Idem del plomo total en un arseniato	20
Idem del cobre total en un aceto-arseniato	25
Idem del flúor en un fluoruro	25
Idem id. en un fluosilicato	15
Idem id. fluoruro, bifluoruro y fluosilicato en mezclas fluoruradas	45
Idem id. en la criolita	45
Idem id. carbonato sódico en una mezcla fluorurada-sódica	8
Idem id. cloruro sódico idem	15
Idem id. bario	20
Idem id. de la nicotina	30
Idem de la densidad de los polisulfuros	6
Idem en un polisulfuro del azufre de tiosulfato	15
Idem id. d. monosulfuro	25
Idem id. del azufre de polisulfuro	25
Las tres determinaciones anteriores	35
Idem del cianógeno en los cianuros alcalinos	15
Idem id. en el cianuro del calcio	20
Idem id. en Cyanoges	22
Determinación del cianógeno en el ácido cianhídrico líquido	25
Idem id. en disoluciones concentradas de cianuros alcalinos	15
Idem del cianógeno en productos fumigados	30
Idem id. en recintos fumigados (sin toma de muestra y par cada determinación)	10
Idem de la masa específica del ácido cianhídrico líquido	10
Idem de la finura en los cianuros de calcio	10
Idem de los cloruros en cianuros	15
Idem de la pureza de un azufre (volumetría)	20
Idem de la acidez total de un azufre	10
Idem del anhídrido sulfuroso en un azufre	10
Idem cualitativa de la impureza en los azufres negros	10
Idem volumétrica del cobre en los sulfatos	15
Idem en los restantes productos cúpricos inorgánicos	20
Idem de las impurezas en los compuestos cúpricos inorgánicos	20
Idem del cobre en los compuestos orgánicos	50
Idem del mercurio en los compuestos inorgánicos ...	20
Idem id. orgánicos	50
Idem del hierro en el sulfato ferroso	15
Idem del formol en las soluciones de formalina	15
Idem de la densidad en el sulfuro de carbono	7
Idem del residuo fijo	10
Idem del punto de ebullición en el sulfuro de carbono	15
Idem cualitativo de impurezas (sulfuros) en el sulfuro de carbono	12
Idem id. de sulfatos o sulfatos en el sulfuro de carbono	8
Idem de la humedad de los jabones	15
Idem de la solubilidad idem id.	8
Idem de las sustancias insolubles en el alcohol en los jabones	15
Idem del álcali libre en los jabones	12
Las dos determinaciones anteriores	20
Determinación del carbonato alcalino en los jabones	12
Idem de los ácidos libres en los jabones	15
Idem de los ácidos combinados (grasos y resinicos) en los jabones	55
Idem de las grasas neutras y sustancias insaponificables en los jabones	40
Las tres determinaciones anteriores	60
Determinación cualitativa de los ácidos resinicos en los jabones	25
Idem cuantitativa idem id.	45
Idem de la alcalinidad total idem id.	20
Idem del álcali combinado en idem id.	30
Idem del potasio y sodio en los jabones	55
Idem del tipo de una emulsión	10
Idem del tipo de la estabilidad de una emulsión ...	20
Idem de la masa específica de un aceite	12
Idem del residuo insulfonable en aceite mineral ...	15
Idem de la volatilidad, inflamabilidad y viscosidad en un aceite (cada una)	15
Idem del dicloro difenil tricloroetano	60
Idem del hexaclorociclohexano	60

	Pesetas
SEMILLAS	
Determinación del peso aparente	20
Idem del peso de mil gramos	25
Idem del porcentaje de pureza por el método rápido	25
Idem del porcentaje por el método riguroso	30
Idem de cada grupo de impurezas	20
Idem de cucuta por observación directa	20
Idem de cucuta con análisis microscópico	40
Idem id con diferenciación botánica de variedades	50
Idem del estado sanitario	40
Idem de la energía germinativa	40
Idem del poder y energía germinativa conjuntamente	60
Idem del poder germinativo en semilla de remolacha	50
Idem del valor real de la semilla	60
Identidad botánica por observación directa	40
Idem id. por ensayo cultural	75

PIENSOS Y FORRAJES

Determinación de la humedad	20
Idem de la proteína bruta	40
Idem de la materia albuminoidea (método Stuzer)	70
Idem de los aminoácidos	75
Idem de la materia grasa	50
Idem de la celulosa	50
Idem de los hidratos de carbono	60
Idem de la relación nutritiva	100
Idem de la sacarosa o glucosa por polarimetría	50
Idem id por gravimetría	55
Idem de los ácidos fijos en productos ensilados	50
Idem de la proteína asimilable	70

FRUTOS, RAICES Y TUBERCULOS

Determinación de la fecula en la patata por densidad	60
Idem id por transformación en azúcar	75
Idem del volumen o peso medio	20
Idem de la cantidad de jugo	25
Idem del grado de acidez ed jugo	25
Idem de la sacar	50

En los análisis de principios inmediatos de las semillas, frutos, raíces y tubérculos regirán las mismas tarifas que en las determinaciones específicas para los piensos y forrajes.

COMBUSTIBLES

Determinación de las materias volátiles	45
Idem de la composición centesimal	75
Idem de la potencia calorífica según Goutal	75
Idem id según Berthier, Thomson o Melieler	60
Idem del azufre	45
Ensayo de destilación lenta hasta 400 grados centígrados, determinación total del alquitrán, volumen de gases y semi-cok	400
Destilación fraccionada del alquitrán	700

CEREALES, HARINAS SUBPRODUCTOS DE HARINAS, PAN, ETC.

Análisis físico

Determinación del peso específico de la muestra	10
Idem id del grano limpio	30
Idem de las impurezas, especificando las mismas	25
Determinaciones no especificadas, por cada una	20
Análisis completo, incluyendo reconocimiento de enfermedades	60
Determinación de la fractura del grano	5
Idem densidad, comprendido peso y volumen de mil granos	25
Tipificación comercial, incluyendo grado y designaciones especiales	40

Análisis químico

Determinación del gluten húmedo	15
Idem id húmedo y seco	20
Idem de la acidez	20
Idem de la proteína	45
Idem de la grasa	45
Idem del índice de fermentación Pelschenke	25
Idem de la humedad	12
Idem de las cenizas (horno eléctrico Brabender)	20
Prueba Bertner	25
Determinaciones no especificadas	20
Análisis químico completo	100

	Pesetas
Represión de fraudes	
Examen microscópico para reconocimiento de almidones	40
Idem id. tegumentos	50
Idem id. de adulteraciones gérmenes de enfermedades impurezas, etc	50
Determinación del rendimiento atribuible a una muestra de harina	35
Idem del porcentaje de mezcla de harina de trigo con harina de otros cereales	65
Idem cuando precise aplicar el método Brückner-Thomas	75
Prueba del coloformor o del tetracloruro de carbono	15
Determinaciones no especificadas	35
Análisis completo	125

Ensayos tecnológicos

Molienda experimental expresando rendimiento	50
Rendimiento de harina en pan (experimental)	100
Fuerza de una harina	50
Farinogramas:	
Curva normal	50
Idem de reposo	50
Idem de fermentación	75
Fermentograma	100
Completo	125
Extensogramas, alveogramas, etc., etc	75

PAN

Humedad	35
Cenizas	40
Idem con exclusión de la sal	50
Extracción de la harina de que se origina	75
Volumen del pan	25
Densidad	30
Desarrollo	25
Textura de la miga	15
Color	15
Determinaciones no especificadas	25
Análisis de productos mejoradores o reforzadores de harinas	150
Idem de productos mejorados o reforzados	175

MOSTOS VINOS Y MISTELAS

Relaciones numéricas	10
Determinación de la densidad por densímetros	10
Idem de la densidad por método del frasco	40
Idem del grado de licor aparente	8
Idem id. real	20
Idem id. aduana	20
Idem de alcohol por destilación	25
Idem del alcohol por el método químico o por refractómetro	50
Idem del extracto seco por el método indirecto	20
Idem del extracto seco por el método de evaporización a 100 grados	40
Idem del azúcar en mostos por densidad	10
Idem id en mostos o vinos por el método químico	40
Idem de la desviación polarimétrica	50
Idem de la glucosa, levulosa o sacarosa, (por cada una)	40
Idem del caramelo (cualitativo)	40
Idem de las cenizas	50
Idem de la alcalinidad de las cenizas	30
Idem de la acidez total	12
Idem de la acidez volátil aparente, método Methieu	20
Idem id. método alemán	40
Idem de la acidez volátil real	40
Idem id. fija	40
Idem de la reacción del producto (ph)	35
Idem de la glicerina	75
Idem del bitartrato potásico	60
Idem del ácido tártrico libre	60
Idem id. total	30
Idem de sulfatos por el método volumétrico	20
Idem id. por el método ponderal	50
Idem del gas sulfuroso total por el método volumétrico	15
Idem id. por el método ponderal	80
Idem id. libre por el método volumétrico	15
Idem del ácido fosfórico	50
Idem del ácido sulfúrico libre	50
Idem del ácido láctico	100
Idem del ácido cítrico	40
Idem del ácido cítrico por la pentabromoacetona	150
Idem de cloruros	30
Idem del hierro	30
Idem del cobre por el método cualitativo	30

	Pesetas
Determinación del cobre por el método cuantitativo	75
Idem de la potasa	60
Idem de las oxidadas, por el método cualitativo	40
Idem de las materias pécticas	75
Idem del tanino y materias astringentes	50
Idem de la intensidad colorante	40
Idem de las materias colorantes artificiales, según dificultad (por cada determinación) de	15 a 100
Idem de la sacarina	75
Idem de antisépticos ilícitos y otras sustancias, según su dificultad, por cada determinación, de	20 a 100
Idem de antiséptico en conjunto, por el método biológico	100
Examen microscópico	75
Comprobación de alcohómetros y termómetros	50
Idem de aparatos de análisis, de	15 a 100
Otras investigaciones, por cada determinación, de	15 a 100

VINAGRES

Determinación de la acidez total	12
Idem del grado alcohólico	25
Idem del extracto seco a 100 grados	40
Reconocimiento de ácidos minerales	75
Idem de otras sustancias, por cada determinación, según su dificultad de	20 a 100
Examen microscópico	75

MATERIAS TARTRICAS Y ORUJOS DE UVA

Determinación del ácido tártrico total, por el método Carles	40
Idem del ácido tártrico, por el método Goldemberg.	80
Idem del bitartrato, por el método Klien	80
Idem del alcohol en los orujos y heces líquidas	40
Idem del ácido tártrico total en los orujos	75
Idem del bitartrato de potasio en los orujos	75
Riqueza de un crémor, por alcalimetría	40

ALCOHOLES Y LICORES

Determinación del grado por densidad	10
Idem id. por destilación	25
Impurezas y productos añadidos, por cada determinación, según su dificultad	20 a 100
Reconocimiento del alcohol metílico en un alcohol etílico	75
Otras determinaciones, según su dificultad, de	40 a 100

PRODUCTOS PARA LA INDUSTRIA ENOLOGICA

Investigación del ácido sulfúrico en los ácidos tártrico y cítrico	20
Idem del sulfuroso en sulfitos y productos sulfurosos	40
Idem del arsénico en productos enológicos	75
Análisis de un negro animal	60
Investigación del plomo en productos enológicos	50
Análisis de un tanino	40
Otras determinaciones, por cada una, según dificultad, de	10 a 100

CERVEZA, SIDRA, PERADA Y OTRAS BEBIDAS ALCOHOLICAS SIMILARES

Regirán tarifas análogas a las de los vinos.

REMOLACHA AZUCARERA Y CAÑA AZUCAR

Determinación de la riqueza en azúcar por polarimetría	25
Idem de la celulosa	50
Idem de la densidad del jugo (Brix)	18
Idem de las impurezas de la remolacha azucarera (descuento en recepción)	60
Idem de la pureza del jugo	45
Idem id. del tanino en las cascás	35

AZUCARES

Determinación de la riqueza del azúcar por polarimetría	25
Idem de la lactosa o glucosa, por cada una	25
Idem de las materias amiláceas	40
Idem de los antisépticos, por cada uno	45
Idem de la sacarina	45
Idem de la dextrina	25

LECHE, QUESO, MANTECA Y DEMAS PRODUCTOS DERIVADOS

Leche natural

Determinación de la densidad por lactodensímetro	10
Idem de la riqueza en grasa por butirómetro	25
Idem del extracto seco por tabla o regla de cálculo	15

	Pesetas
Determinación de la acidez en ácido láctico	20
Idem de las grasas extrañas, según su dificultad, de	20 a 100
Idem del azúcar reductor	40
Idem de la caseína	45
Idem de los antisépticos, por cada elemento	40
Idem del carbonato y bicarbonato sódicos	30
Diferenciación de leche cruda y hervida	35
Informes sobre alteraciones según dificultad, de	25 a 200

Leche condensada

Determinación del azúcar total	45
Idem del azúcar de caña	45
Informes sobre alteraciones adulteraciones, etc., según dificultad, de	25 a 200

Quesos

Determinación de la materia grasa	45
Idem del nitrógeno	45
Idem de las materias extractivas	45
Idem de las materias colorantes	35
Investigación del formol	35
Idem de la fécula	40

Mantecas

Determinación de las materias insolubles en éter	50
Idem de la sal en manteca salada	50
Idem de la margarina, sebo, manteca de coco u otras grasas, por cada determinación	60
Idem de los ácidos fijos	55
Idem de los ácidos volátiles	55
Investigación de conservadores, cada determinación	40
Identificación de una clase de manteca	100

Otros derivados

Regirán tarifas similares.

ACEITUNAS

Determinación de la humedad	25
Idem del aceite en la pulpa	45
Idem id. de la almendra	50
Idem id. de la materia seca	25

OTROS FRUTOS Y SEMILLAS OLEAGINOSAS

Regirán tarifas similares.

ACEITE DE OLIVA Y DE OTROS FRUTOS Y SEMILLAS OLEAGINOSAS

Determinación de la densidad	10
Idem del grado de viscosidad	25
Idem del grado de acidez	25
Idem del grado de oxiaácidos	75
Idem del índice de refracción	25
Idem del índice de yodo	50
Idem del índice de saponificación	50
Investigación cualitativa de las mezclas de aceites, según dificultad, de	75 a 250

ORUJOS DE OLIVA Y DE OTROS FRUTOS Y SEMILLAS OLEAGINOSAS

Determinación de la humedad	25
Idem del aceite	50
Idem de la materia seca	25

JABONES

Determinación de la humedad	25
Idem de los ácidos grasos y alcali total y libre	75
Idem del alcali cáustico libre	45
Investigación de materias para aumentar el peso	70
Análisis completo	200

CERAS Y MIELES

Determinación del almidón, mucilagos y gomas, cada una	45
Idem del jarabe de fécula o glucosa en las mieles	45
Idem del punto de fusión de una cera	45
Idem del punto de solidificación	45
Índice de acidez	50
Identificación de una cera	125

ALGODON LINO, CANAMO, LANA, ETC.

Determinación de impurezas	45
Idem de la longitud de fibra	50

	Pesetas
Determinación del diámetro o finura	75
Idem de la resistencia	75
Dictamen de la calidad, de.....	100 a 300
T A B A C O	
Análisis mecánico completo (rendimiento, tenacidad, flexibilidad, etc.)	150
Idem químico (nicotina, potasa, nitratos, etc.)	300
P I M E N T O N	
Determinación de la celulosa	50
Idem de las materias grasas.....	50
Examen microscópico	75
Adulteraciones, según dificultad, de.....	25 a 200
T E	
Determinación de la teina	50
Idem del tanino	45
Idem del extracto seco	40
C A C A O	
Determinación de la grasa	50
Idem de las materias balsámicas.....	50
C A F E S	
Determinación del caramelo	50
Idem de la cafeína	70
Examen microscópico	75

	Pesetas
C H O C O L A T E S	
Determinación de la dextrina	25
Idem de tóxicos, cada elemento.....	40
Idem de la pureza	60
C O N S E R V A S V E G E T A L E S Y A N I M A L E S	
Determinación de conservadores.....	70
Determinaciones varias en preparación de carne, cada elemento	70
Determinación del amoníaco en conservas de pescado	70
Otras determinaciones, cada una.....	80
Idem de metales en conservas de pescado, cada una.....	55
Determinación de los ácidos minerales libres en conservas de hortalizas y frutas.....	50
Informes varios sobre el estado de conservación, alteración, etc., de	100 a 300
E S P E C I A S	
Determinación de las cenizas	50
Idem del azufre en la mostaza.....	40
Otras determinaciones, precios según dificultad, de	40 a 150
A Z A F R A N	
Identificación	75
Adulteraciones, precios según dificultad, de.....	20 a 100
Los análisis arbitrales devengarán derechos dobles de los que figuran en estas tarifas.	

Queda en vigor el articulado de la Orden ministerial de 24 de julio de 1942.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de agosto de 1954.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 19 de agosto de 1954 por la que se admite a oposición libre a los aspirantes que se relacionan, a las cátedras vacantes en las Escuelas Oficiales de Náutica y Máquinas.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por esa Subsecretaría de la Marina Mercante.

Este Ministerio ha tenido a bien admitir a oposición libre, para cubrir cátedras vacantes en las Escuelas Oficiales de Náutica y Máquinas, anunciadas por Orden ministerial de 1 de julio próximo pasado (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 137), a los aspirantes siguientes:

Para la cátedra especial de «Higiene Naval» de la Escuela Oficial de Náutica y Máquinas de Barcelona

- 1 D. Manuel Ruidor Sanz, Licenciado en Medicina y Cirugía.
- 2 D. Carlos Mendoza Fernández, Comandante Médico de la Armada.
- 3 D. José Font Riera, Licenciado en Medicina y Cirugía.
- 4 D. Francisco Casellas Matarrodona, Licenciado en Medicina y Cirugía.

A los señalados con los números 3 y 4 se les admite condicionalmente, por no haber entregado la documentación exigida en el anuncio de convocatoria, a reserva de que antes del día fijado para el examen verifiquen su entrega en ese Centro.

Para la de «Física, Electricidad, Mecánica y Química» de la de La Coruña

- 1 D. Dionisio Dopico Marcote, Licenciado en Ciencias Exactas.

2 D. Francisco Novo Martínez, Primer Maquinista Naval.

3 D. Enrique Cerrada Seoane, Licenciado en Ciencias Químicas.

4 D. Arturo García Hidalgo, Ingeniero.

Al señalado con el número 3 se le admite condicionalmente, por no haber entregado la documentación exigida en el anuncio de convocatoria, a reserva de que antes del día fijado para el examen verifique su entrega en ese Centro.

Para la de «Astronomía Náutica y Navegación» de la de Santa Cruz de Tenerife

- 1 D. Francisco Ruiz de Peña Eguren, Capitán de la Marina Mercante.

Los opositores a la cátedra especial de «Higiene Naval» deberán personarse en esa Subsecretaría el día 2 del próximo mes de septiembre; los opositores a la de «Física, Electricidad, Mecánica y Química», el día 6 del mismo mes, y el opositor a la de «Astronomía Náutica y Navegación», el día 9, todos a las diez de la mañana del día correspondiente, para hacer su presentación ante los Tribunales rectores.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 19 de agosto de 1954.—Por delegación, el Subsecretario de la Marina Mercante, Juan J. de Jáuregui.

Excmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.—Sres. ...

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección General de Justicia

Anunciando a concurso previo de traslado entre Secretarios en activo de la segunda categoría, las Secretarías de los Juzgados Municipales que se relacionan.

Vacantes en la actualidad las Secretarías de la Justicia Municipal que a continuación se relacionan, adjudicadas al

turno de oposición restringida, se anuncia su provisión a concurso previo de traslado entre Secretarios en activo de la segunda categoría, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1949.

Antigüedad de servicios efectivos en la categoría

Sevilla número 4.

Antigüedad de servicios efectivos en la carrera

Ecija (Sevilla).

Antigüedad en el Cuerpo

Teruel.

Los Secretarios concursantes elevarán sus instancias directamente al Ministerio de Justicia, que deberán tener entrada en el Registro de dicho Centro directivo, dentro de las horas de oficina, en el plazo máximo de ocho días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, haciendo constar en las mismas el número con que figuran en el escalafón.

Los concursantes que residan en las Islas Canarias remitirán su petición por telégrafo, sin perjuicio de enviar simultáneamente las instancias por correo. Este sistema de remisión, si fuere preciso, podrá ser empleado por los demás solicitantes.

Madrid, 3 de agosto de 1954.—El Director general, Esteban Samaniego.

Turnando Secretarías vacantes de la Justicia Municipal.

De conformidad con lo establecido en el Decreto orgánico del Secretariado de la Justicia Municipal, de 23 de diciembre de 1942, y disposiciones complementarias del mismo, se publica relación de Secretarías de segunda categoría, vacantes en esta fecha, con expresión del turno a que cada una corresponde:

V A C A N T E

CAUSA DE LA MISMA

T U R N O

Teruel, o la que resulte desierta en los concursos previos de traslado (Orden de 5 de diciembre de 1949)
Vicalvaro (Madrid)

Traslado de don Ricardo López Merais...
Traslado de don Miguel Martínez Pereiro

Oposición restringida.
Concurso de traslado por antigüedad de servicios efectivos en la segunda categoría.

Sevilla número 4, o la que resulte desierta en los concursos previos de traslado (Orden de 5 de diciembre de 1949).

Traslado de don José L. Harraiz Bermúdez

Oposición restringida.

Madrid, 31 de julio de 1954.—El Director general, E. Samaniego.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera

Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Lugo y Vivero, provincia de Lugo, expediente número 3.946, convalidando el que actualmente explota, a don Manuel Veiga Caldeiro.

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 30 de julio de 1954, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre Lugo y Vivero, provincia de Lugo, convalidando el que actualmente explota, a don Manuel Veiga Caldeiro, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Lugo y Vivero, de 106 kilómetros de longitud, pasará por Rábade, Begonte, Baamonde, Villalba, Santabaya, Cabreiros, Muras, Juan Blanco, Orol y Landrove, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de realizar tráfico entre Rábade y Lugo, puntos intermedios y viceversa.

3.ª Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Lugo y Vivero y otra expedición entre Vivero y Lugo.

Los jueves y domingos, desde el 1 de noviembre al 31 de marzo se intensificará el servicio con una expedición más en cada sentido, y los lunes, miércoles, jueves, sábados y domingos, desde el 1 de junio al 31 de octubre, se intensificará también el servicio con una expedición más en cada sentido.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Omnibus marca «Leyland», de 37 H. P. de potencia; carburante, gas-oil; matrícula, BI-15557, con capacidad para 40 viajeros, sentados: 20 en primera y 20 en segunda clase.

Omnibus marca «Dion», de 34 H. P. de potencia; carburante, gas-oil; matrícula, LU-2503, con capacidad para 35 viajeros sentados: 15 en primera y 20 en segunda clase.

Omnibus marca «Dion», de 30 H. P. de potencia; carburante, gasolina; matrícula,

C-1115 con capacidad para 30 viajeros sentados: 10 en primera y 20 en segunda clase.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas afectas a la concesión, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base:

1.ª clase: 0,45 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

2.ª clase: 0,40 pesetas por viajero-kilómetro (incluidos impuestos).

3.ª clase: 0,35 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

En imperial: 0,30 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,06 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas base incrementadas con el canon de coincidencia.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones, por un peso de 350 kilogramos, con un volumen aproximado de 1,161 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente del grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE), un canon de coincidencia del tres por ciento (3,04 %).

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo comunicar el adjudicatario a la Jefatura de Obras Públicas de Lugo la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantación del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados, dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 11 de agosto de 1954.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.
2.608-A. C.

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Autorizando a doña Carmen y doña María Luisa Naveiras Zamorano para instalar un quiosco en la avenida Litoral, en las cercanías del cuartel de Almeida, del puerto de Santa Cruz de Tenerife, para destinarlo a café-bar y restaurante.

Visto el expediente instruido por la Jefatura de Obras Públicas de Santa Cruz de Tenerife a instancia de doña Carmen y doña María Luisa Naveiras Zamorano, en solicitud de autorización para ocupar terrenos de la zona marítimo-terrestre del puerto de Santa Cruz de Tenerife, con destino a la instalación de un quiosco en la avenida del Puerto, remitido por la expresada Jefatura con su comunicación de fecha 17 de febrero de 1953; y

Visto el proyecto que a la petición se acompaña;

Resultando que el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de 19 de enero de 1928 para la aplicación de la vigente Ley de Puertos;

Resultando que durante el plazo de información pública no se ha presentado ninguna reclamación contra lo solicitado ni por Corporaciones ni por particulares interesados;

Resultando que, según consta en el informe del Ingeniero Jefe, se ha practicado la visita al lugar del emplazamiento por la confrontación del proyecto con el terreno, sin que se hayan suscitado dudas ni observaciones de ningún género;

Resultando que ha informado en sentido favorable a la concesión la Comandancia Militar de Marina, el Cabildo Insular, el Ayuntamiento, la Junta de Obras del Puerto, la Jefatura de Obras Públicas, la Dirección General de Navegación y el Ministerio del Ejército;

Considerando que las obras a que la petición se refiere no habrán de ocasionar perjuicios a los intereses públicos ni a los particulares, y que se hallan comprendidas dentro de las que determina el artículo 42 de la Ley de Puertos;

Considerando que tratándose de un aprovechamiento particular por el que el concesionario obtendrá beneficios con el disfrute de terrenos de la zona marítimo-terrestre y portuaria, debe otorgarse la concesión a título oneroso, y, en su consecuencia, imponer la obligación de abonar un canon, cuya cuantía puede fijarse en seis pesetas por metro cuadrado de superficie ocupada y año, según propone el Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Santa Cruz de Tenerife, de acuerdo con lo informado por el Ingeniero Director del Puerto,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Acceder a lo solicitado con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a doña Carmen y doña María Luisa Naveiras Zamorano para instalar un quiosco en la avenida Litoral, en las cercanías del cuartel de Almeida, de puerto de Santa Cruz de Tenerife, con destino al servicio de café-bar y restaurante.

2.ª La concesión se otorga a título precario, sin plazo limitado, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando sujeto el concesionario a lo dispuesto en el artículo 47 de la vigente Ley de Puertos. Por ningún concepto podrá pasar a dominio extranjero los derechos de la concesión. Tampoco podrá ser transferida a ciudadano español sin previa autorización del Ministerio de Obras Públicas.

3.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado que sirve de base al expediente, suprimiendo las construcciones situadas por encima del nivel correspondiente a la terraza principal, con la sola excepción del quiosco, cuyas dimensiones en planta tendrán como máximo cuatro por dos metros, no debiendo rebasar la altura de tres metros, las obras quedarán bajo la inspección de la Jefatura de Obras Públicas de Santa Cruz de Tenerife, con el concurso de la Dirección facultativa del Puerto, pudiendo autorizarse por aquélla las variaciones de detalle que no alteren la esencia de la concesión.

4.ª Se dará principio a las obras en el plazo de tres meses, contados a partir de la fecha en que sea autorizada la concesión, y deberán quedar terminadas a los quince meses de la misma fecha. Si transcurrido el plazo señalado para comenzar las obras no se hubieran empezado éstas ni solicitado prórroga por el concesionario se considerará, desde luego y sin más trámites, anulada la concesión, quedando a favor del Estado la fianza solicitada.

5.ª Antes de comenzar los trabajos acreditará el concesionario haber consignado en la Caja General de Depósitos la cantidad necesaria para completar el cinco por ciento del presupuesto de las obras; fianza que le será devuelta una vez aprobada el acta de reconocimiento de las mismas, y reintegrará la concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre.

6.ª El replanteo de las obras se hará por la Jefatura de Obras Públicas con el concurso del Ingeniero Director del puerto, levantándose acta, que será sometida a la aprobación de la Superioridad.

7.ª Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de Obras Públicas, a fin de que por la misma, con asistencia de la Junta de Obras del Puerto, se proceda al oportuno reconocimiento, de cuyo resultado se levantará acta, que será sometida a la aprobación de la Superioridad.

8.ª Los gastos que se originen por el replanteo, inspección y reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario.

9.ª El concesionario abonará por adelantado un canon de seis pesetas por metro cuadrado de superficie ocupada y año en la Caja de la Junta de Obras del Puerto de Santa Cruz de Tenerife. Este canon se abonará desde la fecha en que sea aprobada el acta de replanteo, y será revisable y por tanto variable, por acuerdo de la Administración.

10. La concesión se otorga únicamente para establecer servicios de café, bar y restaurante, no pudiendo ser destinada a fines distintos de aquellos para los cuales se otorga.

11. El concesionario queda obligado a

exigir el más completo orden de su establecimiento, siendo directamente responsable de los escándalos, alteraciones de orden y otras que puedan producirse dada la índole del establecimiento.

12. El concesionario queda obligado a mantener constantemente las obras y mobiliario en buen estado de conservación, cumplimentando cuantas ordenes reciba de la Dirección facultativa del puerto en dicho sentido.

13. El mobiliario, principalmente mesas y sillas, que se coloque en la terraza que se desea construir, deberá ser por su estilo y construcción adecuado al lugar de su emplazamiento, necesitando la previa conformidad de la Dirección del puerto.

14. Las ventanillas-lumbreras situadas a Naciente de la construcción, serán provistas de rejas, que le aislen del muelle de ribera.

15. Para la debida inspección de la conservación y servicios de la concesión, el concesionario se compromete a otorgar libre acceso en cualquier momento al personal de la Dirección facultativa del puerto que esté facultado, por el Ingeniero Director a dicho efecto.

16. El concesionario tendrá constantemente en sitio bien visible un ejemplar de las tarifas que rijan en el establecimiento, aprobadas por la Autoridad competente.

17. El concesionario queda obligado al cumplimiento de la legislación laboral, tanto durante la construcción como durante la explotación de las obras.

18. Las obras que se ejecuten al amparo de esta concesión no serán obstáculo al paso para el ejercicio de servicios de vigilancia litoral con arreglo a lo prevenido en el artículo 10 de la vigente Ley de Puertos.

19. Estas obras estarán sometidas en todo tiempo a cuanto hay legislado sobre construcciones de las zonas militares de Costas y Fronteras y a lo que determina el artículo tercero del Decreto de 13 de febrero de 1936 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 38) sobre zonas polémicas, quedando obligado el propietario a aceptar todas cuantas ampliaciones o modificaciones tenga a bien dictar la Superioridad sobre dichas zonas, sin derecho a reclamación ni indemnización alguna, y a facilitar a la Jefatura de Ingenieros Militares de Canarias un ejemplar del proyecto aprobado.

20. Si el Estado tuviese necesidad de ejecutar obras o establecer servicios incompatibles con esta concesión, tendrá el concesionario la obligación de demoler las obras en el plazo que se le fije, sin otro derecho que el de retirar los materiales, y si así no lo hiciese, lo hará la Administración por cuenta del mismo. Este tampoco podrá reclamar indemnización de ninguna clase si, a consecuencia de obras ejecutadas por el Estado, se infieren perjuicios a los de su concesión.

21. La falta de cumplimiento por el concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la concesión, y llegado este caso, se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

De Orden de esta fecha, comunicada por el Excmo Sr Ministro de este Departamento, lo digo a V S para su conocimiento, el de las interesadas y demás efectos.

Dios guarde a V S muchos años.
Madrid, 7 de agosto de 1954.—El Director general, G Pérez Conesa.

Sr Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Santa Cruz de Tenerife.

MINISTERIO DE TRABAJO

Dirección General de Previsión

Resolviendo concurso para nombramientos definitivos de Médicos de Medicina General del Seguro Obligatorio de Enfermedad en la provincia de Lugo.

Resuelto el concurso para nombramientos definitivos de Médicos de Medicina General del Seguro Obligatorio de Enfermedad, de la provincia de Lugo convocado por esta Dirección General de Previsión en 25 de mayo de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 173, de 22 de junio de 1954), quedan adjudicadas las vacantes anunciadas en la forma siguiente:

Una vacante en Albeiros (Zona única), a don Fernando Alvez Santos.

Una vacante en Vivero (Zona única), a don Néctor Michelena Rebellón.

Contra este acuerdo podrá interponerse el recurso a que se refiere el artículo 119 del Texto Refundido (Orden del Ministerio de Trabajo de 19 de febrero de 1946).

Madrid, 11 de agosto de 1954.—El Director general, P. D., M. Amblés.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

Tribunal de oposiciones para cubrir plazas de Traductores de la Dirección General de Prensa, convocadas por Orden ministerial de 20 de febrero del año en curso, publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 11 de marzo del mismo año

Señalando la fecha para la celebración del sorteo para el orden por el que habrán de actuar los señores opositores admitidos.

Se pone en conocimiento de los señores opositores que el sorteo para establecer el orden por el que han de actuar en la práctica, de los ejercicios, se verificará el día 1 de septiembre del corriente año, a las doce horas, en el salón de actos del Ministerio de Información y Turismo, Montesquínza, 2, pudiendo asistir al mismo cuantos interesados lo deseen.

Madrid, 17 de agosto de 1954.—El Secretario del Tribunal.—Visto bueno: el Presidente.

MINISTERIOS DE AGRICULTURA Y DE COMERCIO

Comisión para el Comercio de la Almendra y la Avellana

Conclusión a la Circular número 46, que transcribía instrucciones para la campaña 1954-55.

A tenor de lo dispuesto en la citada Circular, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 228, correspondiente al día 16 de agosto de 1954, se reproducen a continuación los modelos que se indican en la misma.

MODELO NUM. 4 (EXTERIOR)

LIBRO DIARIO DE OPERACIONES DE

(Almendra o avellana)

(Ar.º de la Orden conjunta de los Ministerios de Agricultura y Comercio del

Este libro pertenece al Exportador Don

(Nombre y apellidos o razón social)

y corresponde al movimiento de entradas y salidas de

(Almendra o avellana)

babido en su Almacén,

situado en

(Calle o plaza)

num. de

(Localidad)

provincia de

DILIGENCIAS DE APERTURA

Este libro de _____ folios numerados, fué abierto el
día _____ de 19_____ y tiene todos sus folios
sellados por esta **Junta Distribuidora de Compras de la zona**

SELLO DE LA
JUNTA DISTRIBUIDORA
DE COMPRAS
DE LA ZONA

_____ de _____ de 19_____
EL REPRESENTANTE DE LA COMISION,
(Firma)

LIBRO DIARIO DE OPERACIONES DE

(Almendra o avellana)

(Art.º de la Orden conjunta de los Ministerios de Agricultura y Comercio del

Este libro pertenece al Almacenista Don

(Nombre y apellidos o razón social)

y corresponde al movimiento de entradas y salidas de

habido en su Almacén,

(Almendra o avellana)

situado en

(Calle o plaza)

núm. de

(Localidad)

provincia de

DILIGENCIA DE APERTURA

Este libro de folios numerados, fué abierto el día de 19 y tiene todos sus folios sellados por esta Junta Distribuidora de Compras de la zona

SELLO DE LA

JUNTA DISTRIBUIDORA

DE COMPRAS

DE LA ZONA

de de 19
EL REPRESENTANTE DE LA COMISION,
(Firma)

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Dirección General de Minas y Combustibles

Autorizando la instalación de un horno rotativo elevable para tostación de minerales en el «Grupo Minero Santa Comba» (La Coruña).

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Manuel Peón Martínez, en nombre y representación de la «Compañía Minera Celta, Sociedad Anónima», que explota el «Grupo Minero Santa Comba» (La Coruña), mediante instancia de fecha septiembre de 1953, acompañada de Memoria, plano y presupuesto, y en la que solicita autorización para instalar un horno rotativo elevable de tostación de los minerales extraídos en dicho Coto Minero, procede la resolución de aquél, que afecta a las siguientes instalaciones: Un horno cilíndrico, giratorio y elevable, de tostación de los minerales de estaño y volframo, y un motor eléctrico de cinco HP.

La capacidad máxima de tostación de estas instalaciones será de 50 toneladas de mineral al mes y el combustible fuel-oil, con gasto de 15 toneladas métricas al mes.

Vistos los informes favorables de la Jefatura de Minas de La Coruña, el Consejo Ordenador de Minerales Especiales de Interés Militar y el de la Sección «Estaño, Volframo y Manganeso», y en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica, Decreto de 23 de agosto de 1934, por la Ley de Minas de 19 de julio de 1944 y por el Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946.

Esta Dirección General de Minas y Combustibles ha resuelto autorizar la instalación, con arreglo a las condiciones generales en vigor y a las especiales siguientes:

1.^a La presente autorización es válida solamente para el peticionario y para el destino expresado.

2.^a Por la Jefatura del Distrito Minero de La Coruña se comprobará que las instalaciones se adaptan al proyecto presentado, no pudiendo efectuar variación alguna en las mismas sin la previa autorización de dicha Jefatura.

3.^a Toda la maquinaria y elementos que constituirán estas instalaciones serán de procedencia nacional.

4.^a La iniciación de las obras de montaje habrá de realizarse en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación a la Sociedad interesada de la presente resolución, dándose por el mismo cuenta a la Jefatura de Minas de la fecha de comienzo de estos trabajos.

5.^a El plazo de terminación y puesta en marcha será de seis meses, a contar desde la fecha de iniciación de las obras.

6.^a Si fuera necesaria una ampliación de alguno de los anteriores plazos, habrá de solicitarse de esta Dirección General, justificándose debidamente su necesidad.

7.^a La instalación se hará necesariamente en el lugar indicado en el proyecto.

8.^a No se garantiza el suministro de fuel-oil.

9.^a Para evitar los posibles perjuicios y molestias que puedan causar a los colindantes y al personal en el interior y proximidades de la nueva instalación la producción de polvos, humos y la evacuación de aguas residuales, deberá la Jefatura de Minas imponer las prescripciones adecuadas, teniendo en cuenta lo ordenado en el Reglamento de Industrias Insalubres y Peligrosas, de 17 de noviembre

de 1925, modificado por Orden de 13 de noviembre de 1950, y especialmente lo previsto en los artículos 226, 228 y 229 del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

10. Por la Jefatura del Distrito Minero de La Coruña se comprobará el cumplimiento de las condiciones impuestas, efectuando las comprobaciones precisas en todo lo que afecta a la seguridad pública y del personal en la forma señalada por las disposiciones vigentes, procediendo a extender el acta de confrontación del proyecto y, si procede, la de autorización de funcionamiento de estas instalaciones.

11. Todas estas instalaciones principales, auxiliares y accesorias, quedarán sometidas a la inspección y vigilancia exclusivas de la Jefatura de Distrito Minero de La Coruña, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica antes citado.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1954.—El Director general. E. Conde.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de La Coruña.

Autorizando instalar una fábrica de cemento natural en Castellfullit de Riubregós (Barcelona), con una capacidad de producción de 18.000 toneladas anuales, solicitada por «Unión Minera, S. A.» C.D. 334-4.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Magín Sala Bacardit, Director gerente de «Unión Minera, S. A.», mediante instancia de fecha 17 de noviembre de 1953, presentada en la Jefatura del Distrito Minero de Barcelona, para la instalación de una fábrica de cemento natural de 18.000 toneladas anuales de capacidad, en Castellfullit de Riubregós (Barcelona), conforme al proyecto y presupuesto de fecha 20 de noviembre de 1953, presentados en la Jefatura del Distrito Minero de Barcelona en solicitud de autorización para el montaje de las siguientes instalaciones:

1.^a Una machacadora de 2,5 toneladas hora de capacidad.

2.^a Un molino tubular de 1,5 metros de diámetro y 2,3 metros de longitud.

3.^a Un separador y un ciclón.

4.^a Un ventilador auxiliar.

5.^a Una instalación de desempolvadura.

6.^a Cuatro silos de 300 toneladas de capacidad servidos por un elevador, y un tornillo sin fin de distribución.

7.^a Una ensacadora automática.

El presupuesto de la instalación ascende a 1.150.000 pesetas.

Vistos los informes favorables de la Jefatura del Distrito Minero de Barcelona, de fecha 29 de febrero de 1954, del ilustrísimo señor Delegado del Gobierno en la Industria del Cemento, de fecha 29 de mayo de 1954, y de la Sección de Industrias de Cementos, Cales y Yesos, de 23 de junio de 1954, en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica, Decreto de 23 de agosto de 1934, por la Ley de Minas de 19 de junio de 1944 y por el Reglamento General para el Régimen de la Minería, Decreto de 9 de agosto de 1946.

Esta Dirección General de Minas y Combustibles ha resuelto, de acuerdo con la petición de don Magín Sala Bacardit, en nombre y representación de «Unión Minera, S. A.», autorizar el montaje de las instalaciones proyectadas, con arreglo a las condiciones generales en vigor y a las especiales siguientes:

1.^a La presente autorización es válida solamente para la Sociedad peticionaria y para el destino expresado.

2.^a El combustible empleado no deberá estar sujeto a intervención.

3.^a En el plazo de tres meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución al interesado, presentará éste, en la Jefatura del Distrito Minero de Barcelona, el proyecto definitivo de la instalación con el detalle suficiente para su ejecución.

4.^a Por la Jefatura del Distrito Minero de Barcelona se comprobará que la instalación se adapta al proyecto y Memoria presentados, no pudiéndose efectuar variación alguna en las mismas sin la previa autorización de dicha Jefatura.

5.^a La iniciación de las obras de montaje habrá de realizarse dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación, por la Jefatura de Minas de Barcelona de su conformidad o modificaciones al antedicho proyecto definitivo, dándose por el interesado cuenta a dicha Jefatura la fecha del comienzo de estos trabajos.

6.^a Semestralmente se efectuará por la Jefatura del Distrito Minero de Barcelona, una visita de policía minera extraordinaria para informar y seguir el curso de la instalación.

7.^a El plazo de terminación y puesta en marcha será de un año, a contar desde la fecha de iniciación de las obras.

8.^a Si fuera necesaria una ampliación de plazo habrá de solicitarse de esta Dirección General, justificando debidamente su necesidad.

9.^a Para evitar los posibles perjuicios y molestias que causen a los colindantes los polvos producidos en las moliuraciones, deberá la Jefatura de Minas de Barcelona imponer las prescripciones adecuadas e incluso solicitar, si así lo estimase procedente, se incluyan en una ampliación del proyecto filtros o estación depuradora o captadora de polvos, teniendo en cuenta lo ordenado en el Reglamento de Industrias Molestas, Insalubres y Peligrosas, de 17 de noviembre de 1925, modificado por Orden de 13 de noviembre de 1950, y especialmente lo previsto en los artículos 228 y 229 del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

10. Por la Jefatura del Distrito Minero de Barcelona se comprobará el cumplimiento de las condiciones impuestas, efectuando las comprobaciones precisas en todo lo que afecta a la seguridad pública y del personal, en la forma señalada por las disposiciones vigentes, procediendo a extender el acta de confrontación del proyecto, y si procede, la autorización de puesta en marcha de estas instalaciones.

11. Todas estas instalaciones principales, auxiliares y accesorias, quedarán sometidas a la inspección y vigilancia exclusivas de la Jefatura del Distrito Minero de Barcelona, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica antes citado.

12. Todo el material, elementos y aparatos para estas instalaciones serán de procedencia nacional.

13. Por la Jefatura del Distrito Minero de Barcelona se deberán efectuar las necesarias tomas de muestras del cemento producido, para comprobar que éste cumple las condiciones fijadas para el de categoría especial, por la Orden de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, de 17 de junio de 1947.

14. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores es motivo suficiente para que quede anulada esta autorización.

Madrid, 5 de julio de 1954.—El Director general. E. Conde.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Barcelona.